

CONTESTACIÓN DEMANDA DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

Leonardo Lopez <susolucionlaboral.net@gmail.com>

Jue 24/06/2021 10:08 AM

Para: geheca24@hotmail.com <geheca24@hotmail.com>; Juzgado 01 Penal Municipal - Valle Del Cauca - Caicedonia <j01pmcaicedonia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (24 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA DESLINDE Y AMOJONAMIENTO. .pdf; PRUEBAS.pdf;

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Caicedonia- Valle del Cauca



24 JUN 2021

10:08 AM

Lof Cub.

Proceso: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

Demandante: CÉSAR AUGUSTO SALAZAR ARENAS

Demándado: CARLOS HERNANDO ARAGÓN CRESPO

Radicado: 2019-00097

cordial saludo,

LEONARDO LÓPEZ GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.496.999, abogado titulado portador de la tarjeta profesional número 151.551 del C.S.J., obrando como apoderado de la parte demandada, señor **CARLOS HERNANDO ARAGÓN CRESPO**, estando dentro del término legal, me permito dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** promovida por el señor CÉSAR AUGUSTO SALAZAR ARENAS.

De igual forma, dando cumplimiento en el decreto 806 de 2020 de manera concomitante a este correo electrónico notificó al abogado de la parte demandante.

Anexo, 2 archivos en PDF.

1. Escrito de contestación demanda (5 folios)

2. Pruebas (46 folios).

Atentamente,

--

SU SOLUCIÓN LABORAL S.A.S

Calle 21 Nro. 16-46 Of. 605 Edf. Torre Colseguros

Cel: 3116080197 Tel: 7343664

Armenia - Quindio

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Caicedonia Valle.

Ref.: Proceso de Deslinde y Amojonamiento de CESAR AUGUSTO SALAZAR ARENAS Y OTROS contra **CARLOS HERNANDO ARAGÓN CRESPO.**

Rad. No. 2019- 00097

LEONARDO LÓPEZ GUTIÉRREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.496.999, abogado titulado portador de la tarjeta profesional número 151.551 del C.S.J., obrando como apoderado de la parte demandada, señor **CARLOS HERNANDO ARAGÓN CRESPO**, mayor de edad, vecino de Armenia, Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.885.400 expedida en Buga - Valle del Cauca, estando dentro del término legal, me permito dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** promovida por la señora CASAR AUGUSTO SALAZAR ARENAS Y OTROS, en los siguientes términos:

I. HECHOS

- 1) Es cierto que los señores César Augusto Salazar Arenas, Gloria Patricia Gil Vázquez y Carlos Enrique Mosquera Cortés, al momento de contestación de esta demanda, son dueños en común y proindiviso en las proporciones indicadas en este hecho.

No es cierto que los linderos descritos como parte de este hecho primero sean los que efectivamente se han venido reflejando históricamente en los títulos de la propiedad, ya que se observan cambios que no corresponde a la realidad y que no han sido realizados legalmente; situación que será objeto de contradicción en su momento procesal oportuno.

- 2) Es cierto que el inmueble antes descrito lo adquirió César Augusto Salazar Arenas en mayor extensión por compra a la sociedad inversiones Alcira Montoya de Salazar y Cía. S en C, mediante escritura número 704 del 17 de marzo de 2016 de la notaría quinta de Cali; sin embargo se hace la claridad que en la escritura antes mencionada donde el señor César Augusto Salazar Arenas, se encuentra adquiriendo el predio en mayor extensión, no se encuentran exactamente los linderos determinados en el hecho primero de esta demanda, mismos que evidentemente han cambiado a cómo venían históricamente en los títulos de la propiedad. Es cierto que se realizó la aludida división, conforme se desprende de la escritura 131 del 07 de marzo de 2018; sin embargo se advierte que dichos linderos y medidas fueron alterados.
- 3) Es Cierto.
- 4) Es cierto que el señor Aragón Crespo es propietario de los lotes determinados en este hecho con las letras A y B, sin embargo se advierte que los linderos descritos no corresponden a la realidad, ya que han sido adulterados conforme se observa en el histórico de los títulos correspondientes de las propiedades.

- 5) Es cierto.
- 6) No es cierto que el señor Carlos Hernando Aragón no tenga claro los límites de sus propiedades. Es cierto que a la fecha no tiene delimitación alguna tratándose de cercos o mojones.
- 7) Es cierto en cuanto al Señor Carlos Hernando Aragón Crespo; no me consta si los demandados le han dado alguna explotación económica a su predio, como tampoco me consta la situación sobre las licencias de construcción, ni obras realizadas por ellos.
- 8) No me consta si la perito mencionada realizó dicho levantamiento topográfico, por cuanto no he presenciado tal situación, y no podría afirmar situación distinta a que evidentemente ha presentado un informe que obra en el proceso, donde es cierto que responde a las preguntas elevadas por la parte demandante, sin embargo, es claro que no se está de acuerdo con algunas medidas determinadas en dicho informe, lo cual será objeto de contradicción en su momento procesal oportuno.
- 9) Es cierto que la perito responde en su informe, responde a los cuestionamientos de la parte demandante sobre las zonas limítrofes.

No se hace alusión en cuanto a las mencionadas zonas limítrofes demarcadas en color azul y que supuestamente distingue el predio de propiedad de los demandantes, teniendo en cuenta que, al señor demandado NO se le entregó con el traslado el CD que obra como prueba en este proceso, que al parecer contiene la información detallada en este hecho; así también por la imposibilidad de acceder a la información del traslado que fue escaneado enviado por el apoderado de la parte demandante, ya que sus planos y medidas son absolutamente ilegibles, situaciones de las que en este hecho se debe dejar constancia, pues es claro, que afectan el derecho a la defensa, máxime el trámite especial y corto de traslado en esta clase de proceso.

- 10) No se trata de un hecho, sino de la argumentación de los demandantes sobre los motivos y fines perseguidos para elevar este proceso.
- 11) Es cierto.

PRETENSIONES.

Me opongo a las pretensiones, en cuanto se encuentran formuladas sobre unas medidas y linderos con los cuales no se está de acuerdo, en virtud de que han sido cambiados conforme han venido legalmente traídos en el histórico de los títulos que han acreditado la propiedad del lote de mayor extensión, tales como las escrituras anteriores de dicho pedio de mayor extensión y las descripciones, cabida y linderos expresados en la tradición de este inmueble, mismo que se encuentra actualmente en propiedad de los demandantes y el demandado; situación que se hará ver con apoyo de las pruebas documentales en su momento procesal oportuno.

III. EXCEPCIONES.

Sin que implique reconocimiento de derecho alguno, propongo en favor de mí representada las excepciones que más adelante relaciono, y las cuales sustento en los hechos y razones que a continuación expongo:

MERITO.

1. GENÉRICA.

Todas las demás excepciones que por no requerir formulación expresa aparezcan demostradas en el juicio y deban ser declaradas por ese Despacho.

IV. HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA.

Los hechos y fundamentos de esta defensa se basan, en qué, en fecha 23 de diciembre del año 2010, el Señor Carlos Hernando Aragón Crespo, efectúa compra a la sociedad inversiones Alcira Montoya de Salazar y Cía S en C; de dos bienes inmuebles determinados en la escritura 2762 de la notaría séptima del circo notarial de Cali. En el inmueble determinado con el literal B;) denominados lote la castalia número 3, la parte vendedora, es decir, la sociedad Inversiones Alcira Montoya Salazar y Cía S en C, se reserva de conformidad con la resolución número 114 de diciembre 7 del 2010, un lote de un área aproximada de 10 hectáreas 5240 metros, donde se indica que por el occidente, es decir con la hacienda castalia número 3 en venta el Señor Carlos Aragón, quedaría un respectivo acceso en lindero Sur contra la Hacienda Rancho Largo, en una distancia aproximada de 180 metros de longitud por 3 metros de ancho. Nótese entonces, que esta es la entrada que históricamente ha tenido el bien inmueble en su tradición, que actualmente es de los demandantes, donde de acuerdo a esta reserva, la vía de acceso viene a distancia en línea recta de 180 metros y de un ancho de 3 metros, es así, cómo quedó estipulado por la propia vendedora Alcira Montoya de Salazar y Cía S en C y como aparece en las escrituras de venta posteriores de este lote al señor César Augusto Salazar Arenas.

Conforme a lo anterior el señor César Augusto Salazar Arenas, Mediante escritura pública 704 de fecha marzo 17 del 2016 de la notaría quinta de Cali, adquiere el lote determinado como lote número 3, por compra venta realizada a la sociedad Alcira Montoya de Salazar y Cía S en C, de matrícula inmobiliaria 382 22982. En dicha escritura cuando se determinan Los Linderos del predio que se transfiere a César Augusto Salazar Arenas, se indica claramente que este lote quedará con su respectivo acceso en el lindero sur contra la Hacienda Rancho Largo en una distancia aproximada de 180 metros de longitud por 3 metros de ancho conforme se determinan la matrícula inmobiliaria número 382- 222982 y predio catastral número000100010338000.

Luego mediante escritura pública número 131 de marzo 7 del 2018 el señor César Augusto Salazar Arenas en el predio adquirido y antes mencionado, realiza una división material con el fin de entregar en venta al Señor Carlos Hernando Aragón Crespo, un lote de un área de 6400 metros cuadrados. Es allí cuando se realiza dicha división que el señor César Augusto Salazar Arenas determina los Linderos de los dos inmuebles objeto de división y se plasma en dicha escritura pública número 131 un lindero determinado como punto 19. El cual se altera y que no corresponde a la realidad material, conforme la tradición ni a la realidad que acreditan los títulos históricos de la propiedad, pues claramente la vía de acceso reservada y que consta en las escrituras de venta anteriores constar que el ancho de la vía de acceso es de 3 metros y no como equivocadamente indican en la escritura 131 de marzo 7 del 2018,

qué es en una distancia de 5.08 metros, donde evidentemente amplían el ancho de la vía de forma ilegal, he aquí una de las primordiales circunstancias de oposición a las pretensiones de la presente demanda, si se tratase este de uno de los puntos objeto de alinderamiento.

V. PRUEBAS

Sírvase Señor Juez, tener y decretar como pruebas en favor del demandado las siguientes:

1. INTERROGATORIO DE PARTE

Que deberán absolver personalmente los demandantes, en el día y hora que señale el despacho para tal fin y que formularé oralmente en tal audiencia pública con las formalidades de Ley, el que versara sobre los hechos materia de litigio.

2. DOCUMENTOS.

Téngase como prueba en favor del demandado, los documentos entregados por la parte demandante en su escrito de demanda; y así mismo los siguientes documentos.

- 1) Copia de la Escritura pública número 2762 del 23 de diciembre de 2010.
- 2) Copia de la Escritura pública número 0568 del 08 de abril de 2011.
- 3) Copia de la Escritura Pública Número 131 del 7 de marzo de 2018
- 4) Certificado de tradición número 382-22982.
- 5) Certificado de tradición número 382-22980.
- 6) Certificado de tradición número 382-27547.
- 7) Certificado de tradición número 382-26139.
- 8) Certificado de tradición número 382-26964.
- 9) Contrato de arrendamiento.
- 10) Planos de los predios Finca La Castalia y Finca La Castalia lote 1-3.

3. TESTIMONIOS.

Sírvase señor Juez, recepcionar la declaración testimonial de las siguientes personas, mayores de edad, residentes en la ciudad de Armenia y quienes podrán ser notificadas a través del suscrito apoderado o en las direcciones que se indican de cada uno de ellos; y quienes depondrán sobre los hechos de la demanda, su contestación.

1. Gonzalo Arango Escobar, persona mayor de edad, quien se puede localizar en la carrera 17 número 8-09 de la ciudad de Armenia, quien expondrá su testimonio en calidad de profesional topógrafo, que participó en las medidas de las áreas objeto de litigio que incluyen los predios del señor demandado y los demandantes, hechos 8 y 9 de la demanda y planos anexos a la contestación de la demanda.
2. Jhon Lider Marín Mejía, persona mayor de edad, quien se puede localizar en la carrera 17 número 8-09 de la ciudad de Armenia Q, quien expondrá su testimonio en calidad de topógrafo encargado de levantar los planos que se

encuentran como objeto de prueba en la demanda, además de hacer parte del dictamen presentado por la parte demandante, además de los hechos 8 y 9 de la demanda.

3. Luis Fernando González, persona mayor de edad, quien se puede localizar en la carrera 17 número 8-09 de la ciudad de Armenia Q, quien expondrá su testimonio en calidad de topógrafo encargado de levantar los planos que se encuentran como objeto de prueba en la demanda, persona que participo en la implantación de puntos de referencia de los planos acercados por la parte demandante, realizados por el topógrafo Yhon Lider Marín Mejía, además de los hechos 8 y 9 de la demanda.

CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN.

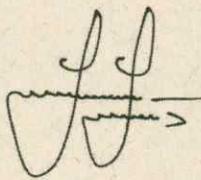
De manera comedida se le solicita al señor Juez, decretar como prueba, conforme a las formalidades del artículo 228 del Código General del Proceso, la contradicción del dictamen pericial presentado por la parte actora, para lo cual se solicita se ordene la comparecencia del perito a la audiencia que ha de practicarse acorde con el artículo 403 del C.G.P.

VI. ANEXOS

Las pruebas documentales relacionadas en el acápite de pruebas y poder para actuar.

VII. NOTIFICACIONES

1. El señor Carlos Hernando Aragón Crespo, en la vía que de Armenia conduce a la Tebaida kilómetro 1. Mano izquierda. Correo electrónico: aragoncrespocarloshernando369@gmail.com.
2. El suscrito apoderado, recibirá notificaciones en la secretaría de su Despacho y en la oficina 605 del Edificio Torre Colseguros, ubicada en la calle 21 Nro. 16-46 de esta ciudad correo electrónico susoluciónlaboral.net@gmail.com.
3. Los demandantes en las direcciones indicadas en la demanda.



LEONARDO LÓPEZ GUTIÉRREZ
C.C. No. 18.496.999
T.P. No. 151.551 del C.S.J.

7 700087 210110



Ep N: 2762 23 Diciembre - 2010
NOTARIA SEPTIMA (7ª.) DEL CÍRCULO DE CALI

SANTIAGO DE CALI
ESCRITURA No. 2762
DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS
FECHA: DICIEMBRE VEINTITRES (23) DEL 2010
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y

REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA No. 382-22982 Y 382-22980

FICHA CATASTRAL No(s) 00-01-0001-0075-000 Y 00-01-0001-0338-000

UBICACION DEL PREDIO

MUNICIPIO DE: CAICEDONIA.

DEPARTAMENTO: DEL VALLE DEL CAUCA.

URBANO (X)- DIRECCION: LOTE DE TERRENO

DATOS DE LA ESCRITURA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2762

DIA: VEINTITRES MES: DICIEMBRE - - - - AÑO: DOS MIL DIEZ

(2010) DE LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE CALI.

NATURALEZA DEL ACTO

NO. 0125.- COMPRA- VENTA:

CUANTIA DE LA VENTA: \$254.500.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

INVERSIONES ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR & CIA. S. EN C.

Nit. 890316587-8

COMPRADOR

CARLOS HERNANDO ARAGON CRESPO C.C. no.14.885.400

LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN A LA RESOLUCION NUMERO 1156 DE 1996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

En la ciudad de Santiago de Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, donde se encuentra ubicada la Notaria SEPTIMA del Circulo de esta ciudad, cuyo Notario Encargado es el Dr. GUILLERMO ALEJANDRO RESTREO GUEVARA — en la fecha se otorgo la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

[Handwritten signature]

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
Liliana

IDENTIFICACION DEL OTORGANTE.- Compareció la señora **ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.034.605 de Cali, quien obra en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR & CIA. S. EN C. Nit. 890-316587-8**, domiciliada en Cali, constituida por escritura pública No. 2429 de 21 de mayo de 1979 de la Notaria Segunda de Cali, e inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, bajo la matrícula mercantil No. 69012-6, existencia y representación que acredita con el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali, el cual presenta para su protocolización, conjuntamente con el Poder Especial, conferido por la señora Anelba de Calderón, Secretaria de la sociedad, cuyos tenores se inserten en las copias que del presente se expidan, manifestó: **PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCION DEL INMUEBLE.**- Que por medio del presente instrumento transfiere a título de venta real y enajenación perpetua a favor del Sr. **CARLOS HERNANDO ARAGON CRESPO** los derechos e dominio y posesión que la sociedad vendedora tiene sobre los siguientes bienes inmuebles: A) El lote No. distinguido con el Lote Castalia No. 1, con un área de 64.000 metros cuadrados o sean (6 Has. 4000 M2), ubicado en el municipio de Caicedonia, Departamento del Valle del Cauca, cuyos linderos son los siguientes **NORESTE**, con hacienda El Porvenir. **NORTE**, Hacienda el Porvenir, **SUR**, con lote Castalia No. 2 de Inversiones Alcira Montoya de Salazar y Cía. S. en C. y en parte lote castalia No. 3 de la sociedad Inversiones Alcira Montoya de Salazar y CIA S en C. y **OCCIDENTE** con hacienda El Porvenir.- Predio No.0001-0001-0075000.- Matrícula inmobiliaria No. 382-22980.- Inmueble adquirido por la sociedad por compra que consta en la escritura pública No. 150 de 24 de mayo de 1983 de la Notaria única del Circulo de Caicedonia, cuya copia se registro bajo la matrícula inmobiliaria No.382-0000300 y posteriormente en la División material contenida en la escritura pública No. 2038 de octubre 12 del 2001 de la Notaria 5ª. de Cali, en la cual le correspondió al lote Castalia No. 1 la matrícula inmobiliaria No. 382-22980, y B) Un lote de terreno que hace parte del lote Castalia No. 3, con un área de 45 hectáreas, 7212,00 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Caicedonia departamento del Valle del Cauca, cuyos linderos son los siguientes: **NORTE**, con la Hacienda La Arboleda de propiedad del Sr. Eduardo Jaramillo Arias y parte de la Hacienda Doima, **ORIENTE**, con la Hacienda la Castalia lote

7 700087 210264



No. IV de propiedad del Sr. Carlos Hernando Aragón Crespo con la Hacienda Rancho Largo y con la Hacienda La Castalia lote No. II SUR, con la Hacienda Rancho Largo en toda su extensión OCCIDENTE, con el Carreteable que conduce de Montegrande a Caicedonia y con la Hacienda La Castilla Lote No. 1.- Predio No.0001-0001-

0075000.- Matricula inmobiliaria No. 382-22980.- Inmueble adquirido por la sociedad por compra que consta en la escritura pública No. 150 de 24 de mayo de 1983 de la Notaria única del Circulo de Caicedonia, cuya copia se registro bajo la matricula inmobiliaria No. 382-0000300 y posteriormente en la División material contenida en la escritura pública No. 2038 de octubre 12 del 2001 de la Notaria 5ª. de Cali, en la cual le correspondió al lote No. 1 la matricula inmobiliaria No. 382-22982 Inmueble adquirido **EL VENDEDOR, SE RESERVA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION No. 114** de diciembre 07 del 2010 del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Caicedonia, que aprueba la licencia de subdivisión, el cual presenta para su protocolización con este instrumento, al igual el Plano a escala 1:3000 elaborado por el Topógrafo Gonzalo Arango E., T.P. 0112337, un lote de terreno un área aproximada de 10 hectáreas 5240 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Calcedonia, departamento del Valle del Cauca, cuyos linderos son siguientes: NORTE, con lote de La Castalia No. II y con lote La Castalia No. IV de propiedad del Sr. Carlos Hernando Aragón Crespo. ORIENTE, con la Hacienda El Rancho Largo, SUR, con la Hacienda Rancho Largo en toda su extensión OCCIDENTE, con lote la Castalia No. III.- Este lote quedara con su respectiva acceso en el lindero sur contra la hacienda Rancho Largo en una distancia aproximada de 180.00 metros de longitud por 3.00 mts. De ancho.-----

PARAGRAFO: No obstante la mención de la cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto. -**SEGUNDO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio de la venta del inmueble referido es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$254.500.000) MONEDA CORRIENTE**, que la exponente vendedora declara recibidos a su entera satisfacción y de contado.—**PARAGRAFO.-** Se deja constancia que el precio del lote Castalia No. 1 es la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000) MONEDA CORRIENTE**, Y el precio del lote que hace parte del lote

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
Liliana

No. 3, es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL DE PESOS (\$250.900.000) MONEDA CORRIENTE.- TERCERO.-

SANEAMIENTO Y ENTREGA DEL INMUEBLE. Declara además la exponente

a) Que el inmueble es de la exclusiva propiedad de la sociedad, por no haberlo comprometido en forma alguna antes de ahora, b) Que el inmueble se encuentran libres de toda clase de gravámenes, tales como embargos, patrimonio de familia, condiciones resolutorias del dominio, limitaciones del dominio, contratos de arrendamiento por Escritura Pública, etc., obligándose en todo caso la sociedad vendedora a salir al saneamiento de lo vendido en los casos previstos por la Ley.- y c) Que desde la fecha hacen entrega real y material del inmueble a la sociedad compradora y la faculta para obtener copia del presente instrumento y lo haga inscribir en catastro para los fines legales posteriores.

Presente el señor **CARLOS HERNANDO ARAGON CRESPO**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.885.400 expedida en Buga, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en su propio nombre y representación, manifestó: Que acepta la presente escritura y la venta que ella contiene a su favor por estar de acuerdo con lo pactado.-

CLAUSULA DE ORIGEN DE BIENES Y FONDOS

Las partes intervinientes en el presente acto o contrato declaran que los bienes y fondos en el involucrados no provienen de actividades ilícitas contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione en especial de las que constituyan lavado de activos provenientes de secuestro, terrorismo, narcotráfico o similares. que tampoco dichos bienes o recursos son objeto de acciones de extinción de dominio por parte de la fiscalía general de la nación, dirección de impuestos y aduanas nacionales, dirección nacional de estupefacientes u otras semejantes.

IMPORTANTE: El notario advirtió a los comparecientes que las declaraciones emitidas por ellos debe obedecer a la verdad. que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este publico instrumento con fines fraudulentos o ilegales y les pone en conocimiento de lo disciplinado en el decreto 1957 de septiembre del 2001 reglamentario de la ley 526 de 1999 que desarrollo el artículo 323 de la ley 599 del 2000. que se abstiene de dar fe sobre querer o fuero interno de los comparecientes que no expresaron en este documento. la presente escritura pública fue leída en su totalidad por los

7 700087 210134



comparecientes advertidos de la formalidad del registro en el término de dos meses, quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito notario, declarando los comparecientes estar notificados de que

un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes lo cual manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, y dejando advertidos a los otorgantes de la ley 258 de 1996 dispone que quedaran afectados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.-----

NOTA DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. El suscrito notario no interroga a la sociedad vendedora ni al comprador por tratarse de una venta que no cumple con los requisitos exigidos en esta ley.-----

PRESENTARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: -----

CERTIFICADO DE PAGO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA No. 1402, Y 1101.- Donde consta que el predio No. 000100010075000 Y 000100010338000 Ubicado LA CASTALIA LOTE 1 Y LA CASTALIA LOTE 3 Avaluó \$ 3.511.000 Y \$ 321.516.000 se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial. Expedido 27 DE NOVIEMBRE del 2010. Valido diciembre 31 del 2010. CARTA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL DE CAICEDONIA. Donde consta que los predios No.000100010075000 Y 000100010338000, a nombre de INVERSIONES ALCIRA MONTOYA, se encuentra a paz y salvo por concepto de valorización. Expedido octubre 27 del 2010.- PAZ Y SALVO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL- No. 15388 Y 15389.- Donde consta que el predio 000100010075000 Y 000100010338000 se encuentra a paz y salvo por concepto de valorización departamental. Expedido diciembre 13 del 2010. Valido un año---

Leído lo aprobaron y firman conmigo el Notario que doy fe.----- DERECHOS \$701.520----- DCTO. 1681 De 1996- REFORMADO POR RES. 10301 del 2009- RECAUDOS FONDO \$ 3570----- SUPER \$3.570-----

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
Liliana

notarial 7700087210110/210264/210134.-

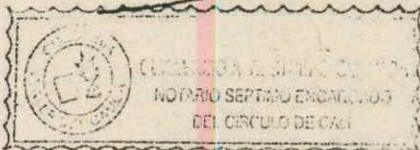
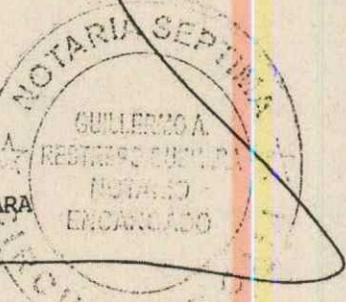
Alcira Montoya
ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR
C.C. *89.894.605*
DIRECCION
e 49 N # 8 N 30

TELEFONO
3719588

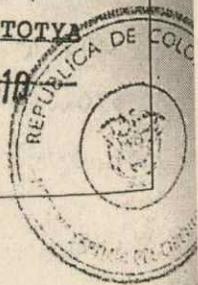
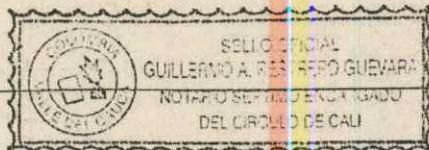
Carlos Hernando Aragon Crespo
CARLOS HERNANDO ARAGON CRESPO
C.C. *14.885400*
DIRECCION *# 10 Via al Valle*

TELEFONO
0967415067

Guillermo Alejandro Restrepo Guevara
GUILLERMO ALEJANDRO RESTREPO GUEVARA
NOTARIO SEPTIMO ENCARGADO DE CALI



NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE CALI
2a
Copia autentica, Escritura No. *2762* de *23 DE DIC. 2010* Notario 7a.
de Cali que en *9* ls. se expide
para el Sr. *INVERSIONES ALCIRA MONTOTYA*
DE SALAZAR & CIA. S. EN C. hoy *24 DIC 2010*



7 700087 227842



EPN° 0568

08 ABRIL 2011



NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA No. 0568

CERO QUINIENTOS SESENTA Y OCHO

FECHA: ABRIL OCHO (8) DEL 2011

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y

REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA No. 382-22982

FICHA CATASTRAL No(s) 00-01-0001-0075-000

UBICACION DEL PREDIO

MUNICIPIO DE: CAICEDONIA.

DEPARTAMENTO: DEL VALLE DEL CAUCA.

URBANO (X)- DIRECCION: LOTE DE TERRENO

DATOS DE LA ESCRITURA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0568

DIA: OCHO (8) --- MES: ABRIL --- AÑO: DOS MIL ONCE

(2011) DE LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE CALI.

NATURALEZA DEL ACTO

ACLARACION

CARLOS HERNANDO ARAGON CRESPO C.C. no.14.885.400

LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN A LA RESOLUCION NUMERO 1156 DE 1996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

En la ciudad de Santiago de Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, donde se encuentra ubicada la Notaria SEPTIMA del Circulo de esta ciudad, cuyo Notario Enca-rgado es el Dr. GUILLERMO ALEJANDRO RESTREPO GUEVARA --- en la fecha se otorgo la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

IDENTIFICACION DEL OTORGANTE.- Compareció CARLOS HERNANDO ARAGON CRESPO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.885.400 expedida en Buga, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en su propio nombre y representación, manifestó PRIMERO.- Que por medio de la escritura pública No. 2762 de 23 de diciembre

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Liliana

del 2010 de la Notaria Séptima de Cali, aun sin registrar, el exponente compro a la sociedad **INVERSIONES ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR & CIA. S. EN C.** dos bienes inmuebles entre ellos Un lote de terreno que hace parte del lote Castalia No. 3, con un área de 45 hectáreas, 7212,00 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Calcedonia departamento del Valle del Cauca, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con la Hacienda La Arboleda de propiedad del Sr. Eduardo Jaramillo Arias y parte de la Hacienda Doima, ORIENTE, con la Hacienda la Castalia lote No. IV de propiedad del Sr. Carlos Hernando Aragón Crespo con la Hacienda Rancho Largo y con la Hacienda La Castalia lote No. II SUR, con la Hacienda Rancho Largo en toda su extensión OCCIDENTE, con el Carreteable que conduce de Montegrande a Caicedonia y con la Hacienda La Castilla Lote No. 1.- Predio No.0001-0001-0075000.- Matricula inmobiliaria No. 382-22980.- Inmueble adquirido por la sociedad por compra que consta en la escritura pública No. 150 de 24 de mayo de 1983 de la Notaria única del Circulo de Caicedonia, cuya copia se registro bajo la matricula inmobiliaria No. 382-0000300 y posteriormente en la División material contenida en la escritura pública No. 2038 de octubre 12 del 2001 de la Notaria 5ª. de Cali, en la cual le correspondió al lote No. 1 la matricula inmobiliaria No. 382-22982 Inmueble adquirido **EL VENDEDOR, SE RESERVA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION No. 114 de diciembre 07 del 2010** del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Caicedonia, que aprueba la licencia de subdivisión, el cual presento para su protocolización en el citado instrumento, junto con el Plano a escala 1:3000 elaborado por el Topógrafo Gonzalo Arango E., T.P. 0112337, un lote de terreno un área aproximada de 10 hectáreas 5240 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Calcedonia departamento del Valle del Cauca, cuyos linderos son siguientes: NORTE, con lote de La Castalia No. II y con lote La Castalia No. IV de propiedad del Sr. Carlos Hernando Aragón Crespo. ORIENTE, con la Hacienda El Rancho Largo, SUR, con la Hacienda Rancho Largo en toda su extensión OCCIDENTE, con lote la Castalia No. III.- Este lote quedara con su respectiva acceso en el lindero sur contra la hacienda Rancho Largo en una distancia aproximada de 180.00 metros de longitud por 3.00 mts. De ancho.- **SEGUNDO.-** Que por un error involuntario se menciona que el inmueble contaba con un área de 45 hectáreas, 7212,00 metros cuadrados cuando en realidad es de 40 hectáreas 1284,0 metros cuadrados.- **TERCERO.-**



Que por medio del presente instrumento en su calidad de actual propietario del inmueble aclara que el inmueble tiene un área de cuarenta hectáreas mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados (40 Has. 1284.00 mts 2).- CUARTO.- En consecuencia queda aclarado que el área correcta del predio materia de la negociación es de cuarenta hectáreas mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados (40 Has. 1284.00 mts 2).-

IMPORTANTE. Se advierte a la compareciente que la presente escritura debe ser presentada para su registro en la oficina correspondiente dentro del término de dos meses contados a partir de hoy su incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.-- LEIDO LA APROBO Y FIRMA CONMIGO EL NOTARIO QUE DOY FE Y ADVIERTE DE LA FORMALIDAD DE SU REGISTRO. Derechos \$44.000 ----- Res 11093/2010 RECAUDOS FONDO \$3700 SUPER \$3700. El presente original se extendió en las hojas de papel notarial 7700087227842/227859.----- ENMENDADO.-- presento. en el citado instrumento junto con.Vale.

[Handwritten signature]

CARLOS HERNANDO ARAGON CRESPO
C.C. 14885400
DIRECCION ex 16 22 N - 80 Armenia

[Handwritten signature]
GUILLERMO ALEJANDRO RESTREPO GUEVARA
NOTARIO SEPTIMO ENCARGADO DE CALI
SELLO OFICIAL
GUILLERMO A RESTREPO GUEVARA
NOTARIO SEPTIMO ENCARGADO
DEL CIRCULO DE CALI



NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE CALI

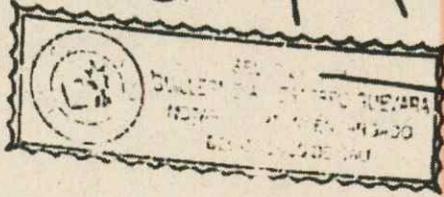
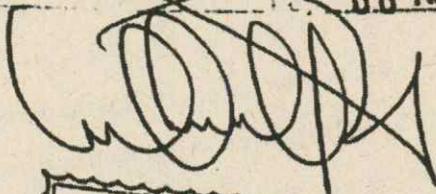
PRIMERA

0568 abril 8/2011

2

CARLOS HERNANDO ARAGON ESPINO

08 ABR 2011





**Departamento del Valle del Cauca
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas**

SEV186176

BANCO

Radicado No.:	1000978784	Recibo de Pago No.	001-03-1000978784
Fecha límite de pago:	07.05.2018	Fecha de pago:	
No. Matricula:	0000000038226964	No. Escritura o Equiv.:	131
Notaria/Otro:	U. DE CAIC	Fecha de Exped. y hora:	08.03.2018 14:18:39
Otorgado por:	CESAR AUGUSTO SALAZAR ARENAS	NIT / C.C.:	4372401
A Favor de:	CARLOS HERNANDO ARAGON CRESPO	NIT / C.C.:	14885400
Radicación Turno:	SEV186176		
Valor pagado:	178.200,00	Valor en Letras:	CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/LEGAL



(415)7709998020955(8020)1000978784(3900)0000178200(96)20180507

TIMBRE DEL BANCO

PÁGUESE SOLAMENTE EN EL BANCO DE OCCIDENTE. >>Estimado contribuyente, si su fecha límite de pago es HOY, debe cancelar dentro del horario normal de la entidad bancaria.>>



**Departamento del Valle del Cauca
Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

SEV186176

COOPERATIVA

Radicado No.:	1000978784	Recibo de Pago No.	001-03-1000978784
Fecha límite de pago:	07.05.2018	Fecha de pago:	
No. Matricula:	0000000038226964	No. Escritura o Equiv.:	131
Notaria/Otro:	U. DE CAIC	Fecha de Exped. y hora:	08.03.2018 14:18:39
Otorgado por:	CESAR AUGUSTO SALAZAR ARENAS	NIT / C.C.:	4372401
A Favor de:	CARLOS HERNANDO ARAGON CRESPO	NIT / C.C.:	14885400
Radicación Turno:	SEV186176		
Valor pagado:	178.200,00	Valor en Letras:	CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/LEGAL



(415)7709998020955(8020)1000978784(3900)0000178200(96)20180507

TIMBRE DEL BANCO

PÁGUESE SOLAMENTE EN EL BANCO DE OCCIDENTE. >>Estimado contribuyente, si su fecha límite de pago es HOY, debe cancelar dentro del horario normal de la entidad bancaria.>>



**Departamento del Valle del Cauca
Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

SEV186176

GOBERNACION

Radicado No.:	1000978784	Recibo de Pago No.	001-03-1000978784
Fecha límite de pago:	07.05.2018	Fecha de pago:	
No. Matricula:	0000000038226964	No. Escritura o Equiv.:	131
Notaria/Otro:	U. DE CAIC	Fecha de Exped. y hora:	08.03.2018 14:18:39
Otorgado por:	CESAR AUGUSTO SALAZAR ARENAS	NIT / C.C.:	4372401
A Favor de:	CARLOS HERNANDO ARAGON CRESPO	NIT / C.C.:	14885400
Radicación Turno:	SEV186176		
Valor pagado:	178.200,00	Valor en Letras:	CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/LEGAL



(415)7709998020955(8020)1000978784(3900)0000178200(96)20180507

TIMBRE DEL BANCO

PÁGUESE SOLAMENTE EN EL BANCO DE OCCIDENTE. >>Estimado contribuyente, si su fecha límite de pago es HOY, debe cancelar dentro del horario normal de la entidad bancaria.>>



República de Colombia

Pág. N° 1



Aa050058253

*****NOTARIA UNICA DE CAICEDONIA VALLE*****

INSTRUMENTO NUMERO: CIENTO TREINTA Y UNO (131).....

FECHA DE OTORGAMIENTO: MARZO 07 DE 2018.....

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO FORMULARIO DE CALIFICACIÓN.....

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): N°(S) 382-26.964.....

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): N°(S) 00-01-0001-0338-000.....

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: FINCA RURAL LOTE 3.....

CIUDAD: CAICEDONIA.....

AREA: RURAL: X..... URBANA:.....

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO VALOR DEL ACTO

CÓDIGO 0918 DIVISIÓN MATERIAL

CÓDIGO 0125 COMPRAVENTA \$ 6.200.000,00

OTORGANTE - VENDEDOR: CESAR AUGUSTO SALAZAR ARENAS C.C.N.

4.372.401 EXPEDIDA EN CALARCA.....

COMPRADOR: CARLOS HERNANDO ARAGON CRESPO C.C.N. 14.885.400

EXPEDIDA EN BUGA.....

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI () NO (X).....

CON ESTA INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 2150 DE 1.995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL..

En Caicedonia, Departamento del Valle, República de Colombia, a los siete (07)

días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho (2.018), ante mí, AYDA LUZ

OCAMPO GIRALDO, Notaria Única del Círculo, compareció el señor CESAR

AUGUSTO SALAZAR ARENAS, vecino de este municipio, portador de la cédula de

ciudadanía número 4.372.401 expedida en Calarcá, de estado civil casado con

sociedad conyugal vigente, hábil para contratar y obligarse, a quien identifiqué

personalmente y quien se observa en su cabal juicio y entendimiento e hizo las

siguientes manifestaciones: PRIMERO: Que es propietario del siguiente inmueble:

FINCA RURAL LOTE 3 - Área DIEZ HECTAREAS CINCO MIL DOSCIENTOS

CUARENTA METROS (10 Has y 5.240 mts 2) y queda alinderado así: ###

Partiendo del punto N° 1 localizado en la intersección de cerco lindero y línea de

proyección lindero a borde la vía a la central a Caicedonia, sale por una línea de



Aa050058253
10643997070116
27/10/2017

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadastre de la República

31/10/2017

100651CAE8A1Y06



Ca257160675

proyección lindero con azimut de $45^{\circ}34'20''$ y con una distancia de 177.54 m aproximadamente, lindando con el Lote N° 1-3 Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 2 (intersección de línea de proyección lindero). Del punto N° 2 sale por una línea de proyección lindero con azimut de $265^{\circ}59'57''$ y con una distancia de 82.83 m aproximadamente, lindando con el Lote N° 1-3 Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 3 (intersección de línea de proyección lindero). Del punto N° 3 sale por una línea de proyección lindero con azimut de $300^{\circ}18'40''$ y con una distancia de 69.41 m aproximadamente, lindando con el Lote N° 1-3 Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 4 (intersección de línea de proyección lindero). Del punto N° 4 sale por una línea de proyección lindero con azimut de $36^{\circ}37'8''$ y con una distancia de 58.08 m aproximadamente, lindando con el Lote N° 1-3 Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 5 (intersección de línea de proyección lindero). Del punto N° 5 sale por una línea de proyección lindero con azimut de $4^{\circ}6'18''$ y con una distancia de 31.42 m Aproximadamente, lindando con el Lote N° 1-3 Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 6 (intersección de línea de proyección lindero). Del punto N° 6 sale por una línea de proyección lindero con azimut de $326^{\circ}25'48''$ y con una distancia de 95.77 m Aproximadamente, lindando con el Lote N° 1-3 Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 7 (intersección de línea de proyección lindero). Del punto N° 7 sale por una línea de proyección lindero con azimut de $288^{\circ}22'43''$ y con una distancia de 47.23 m Aproximadamente, lindando con el Lote N° 1-3 Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 8 (intersección de línea de proyección lindero). Del punto N° 8 sale por una línea de proyección lindero con azimut de $318^{\circ}28'35''$ y con una distancia de 208.07 m Aproximadamente, lindando con el Lote N° 1-3 Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 9 (intersección de línea de proyección lindero). Del punto N° 9 sale por una línea de proyección lindero con azimut de $105^{\circ}51'8''$ y con una distancia de 78.78 m Aproximadamente lindando, con el Lote N° 1-3 Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 10 (intersección de línea de proyección lindero y cerco lindero). Del punto N° 10 sale por una línea de proyección lindero con azimut de $81^{\circ}24'25''$ y con una distancia de 36.61 m Aproximadamente, lindando con el Lote N° 2 Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 11 (intersección de línea de proyección lindero a borde de monte). Del punto N° 11 sale por una línea de

6780914757160875



del notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Pág. N° 3



Aa050058254

proyección lindero a borde de monte con una distancia de 133.64 m. Aproximadamente, lindando con el Lote N° 1-3 Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 12 (intersección de línea de proyección lindero a borde de monte). Del punto N° 12 sale por una línea de proyección lindero a borde de monte con azimut de 55°25'49" y con una distancia de 138.04 m aproximadamente, lindando con el Lote N° 1-3 Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 13 (intersección de línea de proyección lindero a borde de monte). #### SEGUNDO: Que el señor CESAR AUGUSTO SALAZAR ARENAS, solicito autorización para la Subdivisión del referido lote y que por medio de la Resolución N° 007 del 03 de Febrero de 2018, proferida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Caicedonia Valle, debidamente ejecutoriada, se le concedió licencia de subdivisión quedando dividido en dos predios así:.....

A) PREDIO No. 1 : Lote A Finca "LA CASTALIA" con un Área Total: 9 Ha + 8.840 m² = 15 Cd + 2.840 m², alinderado así: ### Partiendo del punto N° 1 localizado en la intersección de cerco lindero y línea de proyección lindero a borde la vía a la central a Caicedonia, sale por una línea de proyección lindero con azimut de 45°34'20" y con una distancia de 177.54 m aproximadamente lindando con el Lote 1-3 Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 2 (intersección de línea de proyección lindero). Del punto N° 2 sale por una línea de proyección lindero con azimut de 265°59'57" y con una distancia de 82.83 m aproximadamente lindando con el Lote N° 1-3 Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 3 (intersección de línea de proyección lindero). Del punto N° 3 sale por una línea de proyección lindero con azimut de 300°18'40" y con una distancia de 69.41 m aproximadamente lindando con el Lote N° 1-3 Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 4 (intersección de línea de proyección lindero). Del punto N° 4 sale por una línea de proyección lindero con azimut de 36°37'8" y con una distancia de 58.08 m aproximadamente lindando con el Lote N° 1-3 Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 5 (intersección de línea de proyección lindero). Del punto N° 5 sale por una línea de proyección lindero con azimut de 4°6'18" y con una distancia de 31.42 m aproximadamente lindando con el Lote N° 1-3 Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 6 (intersección de línea de proyección lindero). Del punto N° 6 sale por una línea de proyección lindero con azimut de 326°25'48" y con una distancia de



Aa050058254

106449688707JP

27/10/2017

NO alic. 123456789



95.77 m aproximadamente lindando con el Lote N° 1-3 Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 7 (intersección de línea de proyección lindero). Del punto N° 7 sale por una línea de proyección lindero con azimut de $288^{\circ}22'43''$ y con una distancia de 47.23 m aproximadamente lindando con el Lote N° 1-3 Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 8 (intersección de línea de proyección lindero). Del punto N° 8 sale por una línea de proyección lindero con azimut de $318^{\circ}28'35''$ y con una distancia de 208.07 m aproximadamente lindando con el Lote N° 1-3 Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 9 (intersección de línea de proyección lindero). Del punto N° 9 sale por una línea de proyección lindero con azimut de $105^{\circ}51'8''$ y con una distancia de 78.78 m aproximadamente lindando con el Lote N° 1-3 Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 10 (intersección de línea de proyección lindero y cerco lindero). Del punto N° 10 sale por una línea de proyección lindero con azimut de $91^{\circ}53'8''$ y con una distancia de 42.63 m aproximadamente lindando con el Lote N° 1-3 Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 22 (intersección de línea de proyección y partición). Del punto N° 22 sale por una línea de partición lindero con azimut de $136^{\circ}41'23''$ y con una distancia de 153.12 m aproximadamente lindando con el Lote Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 21 (intersección de línea de partición lindero). Del punto N° 21 sale por una línea de partición lindero con azimut de $55^{\circ}26'9''$ y con una distancia de 165.95 m aproximadamente lindando con el Lote Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 20 (intersección de línea de partición lindero). Del punto N° 20 sale por una línea de partición lindero con azimut de $304^{\circ}15'9''$ y con una distancia de 31.19 m Aproximadamente lindando con el Lote Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 14A (intersección de línea de partición y proyección lindero). Del punto N° 14A sale por una línea de proyección lindero con azimut de $50^{\circ}18'57''$ y con una distancia de 303.01 m aproximadamente lindando con el Lote N° 2 Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 15 (intersección de línea de proyección lindero y quebrada). Del punto N° 15 sale por una quebrada aguas abajo con una distancia de 94.07 m aproximadamente lindando con el Lote N° 2 Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 16 (intersección de quebradas). Del punto N° 16 sale por una quebrada aguas arriba con una distancia de 446.42 m aproximadamente llegando al punto N° 17 (intersección de quebrada y cerco lindero). Del punto N° 17 sale por

02809129

7160876

7160876

7160876

7160876

7160876

7160876

7160876

7160876

7160876

7160876

7160876

7160876

7160876

7160876

7160876

El notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Pág. N° 5



Aa050058255

un cerco lindero con azimut de $212^{\circ}28'56''$ y con una distancia de 302.67 m aproximadamente lindando con la Finca "RANCHO LARGO"; llegando al punto N° 18 (intersección de cerco lindero). Del punto N° 18 sale por un cerco lindero con azimut de $154^{\circ}20'57''$ y con una distancia de 193.68 m aproximadamente lindando con la Finca "RANCHO LARGO"; llegando al punto N° 19 (intersección de cerco lindero a borde de la vía a la central a Calcedonia). Del punto N° 19 sale por un cerco lindero a borde de la vía a la central a Caicedonia con una distancia de 5.08 m aproximadamente llegando al punto N° 1 (punto inicial y final del presente alinderamiento #####).

B) PREDIO No. 2: Lote Finca "LA CASTALIA" 0 Ha + 6400 m²= 1 Cd + 0000 m², alinderado así: ##### Partiendo del punto N° 10 localizado en la intersección de línea de proyección lindero, sale por una línea de proyección lindero con azimut de $81^{\circ}24'25''$ y con una distancia de 36.61 m aproximadamente lindando con el Lote N° 2 Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 11 (intersección de línea de proyección lindero a borde de monte). Del punto N° 11 sale por una línea de proyección lindero a borde de monte con una distancia de 133.64 m aproximadamente lindando con el Lote N° 1-3 Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 12 (intersección de línea de proyección lindero a borde de monte). Del punto N° 12 sale por una línea de proyección lindero a borde de monte con azimut de $55^{\circ}25'49''$ y con una distancia de 138.04 m aproximadamente lindando con el Lote N° 1-3 Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 13 (intersección de línea de proyección lindero a borde de monte). Del punto N° 13 sale por una línea de proyección lindero con azimut de $111^{\circ}29'39''$ y con una distancia de 7.26 m aproximadamente lindando con el Lote N° 2 Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 14 (intersección de línea de proyección lindero). Del punto N° 14 sale por una línea de proyección lindero con azimut de $40^{\circ}3'15''$ y con una distancia de 3.87 m aproximadamente lindando con el Lote N° 2 Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 14A (intersección de línea de proyección y partición lindero). Del punto N° 14A sale por una línea de partición lindero con azimut de $124^{\circ}15'9''$ y con una distancia de 31.19 m aproximadamente lindando con el Lote A Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 20 (intersección de línea de partición lindero). Del punto N° 20 sale por una línea de partición lindero con azimut de $235^{\circ}26'9''$ y



Aa050058255

10645994997090

27/10/2017

Notaría de Cauca

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Codazzi Sd. M. Amalio

31/10/2017

10042A1Y91ACCE



Ca257160877

con una distancia de 165.95 m aproximadamente lindando con el Lote A Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 21 (intersección de línea de partición lindero). Del punto N° 21 sale por una línea de partición lindero con azimut de $316^{\circ}41'23''$ y con una distancia de 153.12 m aproximadamente lindando con el Lote A Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 22 (intersección de línea de partición lindero). Del punto N° 22 sale por una línea de partición lindero con azimut de $271^{\circ}53'8''$ y con una distancia de 42.63 m aproximadamente lindando con el Lote A Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 10 punto inicial y final del presente alinderamiento. Del punto N° 13 sale por una línea de proyección lindero con azimut de $111^{\circ}29'39''$ y con una distancia de 7.26 m aproximadamente lindando con el Lote N° 2 Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 14 (intersección de línea de proyección lindero). Del punto N° 14 sale por una línea de proyección lindero con azimut de $50^{\circ}18'57''$ y con una distancia de 306.88 m aproximadamente lindando con el Lote N° 2 Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 15 (intersección de línea de proyección lindero y quebrada). Del punto N° 15 sale por una quebrada aguas abajo con una distancia de 94.07 m aproximadamente lindando con el Lote N° 2 Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 16 (intersección de quebradas). Del punto N° 16 sale por una quebrada aguas arriba con una distancia de 446.42 m aproximadamente llegando al punto N° 17 (intersección de quebrada y cerco lindero). Del punto N° 17 sale por un cerco lindero con azimut de $212^{\circ}28'56''$ y con una distancia de 302.67 m aproximadamente lindando con la Finca "RANCHO LARGO"; llegando al punto N° 18 (intersección de cerco lindero). Del punto N° 18 sale por un cerco lindero con azimut de $154^{\circ}20'57''$ y con una distancia de 193.68 m aproximadamente lindando con la Finca "RANCHO LARGO"; llegando al punto N° 19 (intersección de cerco lindero a borde de la vía a la central a Calcedonia). Del punto N° 19 sale por un cerco lindero a borde de la vía a la central a Caicedonia con una distancia de 5.08 m aproximadamente llegando al punto N° 1 (punto inicial y final del presente alinderamiento) #### TERCERO: Que hace la presente división por así convenir a sus intereses y le solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos y a la Oficina de Agustín Codazzi se le asigne a cada predio una matrícula inmobiliaria y a catastral independiente.



el notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa050058256

SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA: Comparece nuevamente CESAR AUGUSTO SALAZAR ARENAS, de las condiciones civiles ya indicadas y manifiesta que por el presente Instrumento y después de hacer la presente Subdivisión le TRANSFIERE al señor CARLOS HERNANDO ARAGON CRESPO, mayor de edad, vecino de Caicedonia, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.885.400 expedida en Buga, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, el derecho de dominio y la posesión efectiva que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble ##### PREDIO No. 2: Lote Finca "LA CASTALIA" 0 Ha + 6.400 m²= 1 Cd + 0000 m², alinderado así: ##### Partiendo del punto N° 10 localizado en la intersección de línea de proyección lindero, sale por una línea de proyección lindero con azimut de 81°24'25" y con una distancia de 36.61 m aproximadamente lindando con el Lote N° 2 Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 11 (intersección de línea de proyección lindero a borde de monte). Del punto N° 11 sale por una línea de proyección lindero a borde de monte con una distancia de 133.64 m aproximadamente lindando con el Lote N° 1-3 Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 12 (intersección de línea de proyección lindero a borde de monte). Del punto N° 12 sale por una línea de proyección lindero a borde de monte con azimut de 55°25'49" y con una distancia de 138.04 m aproximadamente lindando con el Lote N° 1-3 Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 13 (intersección de línea de proyección lindero a borde de monte). Del punto N° 13 sale por una línea de proyección lindero con azimut de 111°29'39" y con una distancia de 7.26 m aproximadamente lindando con el Lote N° 2 Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 14 (intersección de línea de proyección lindero). Del punto N° 14 sale por una línea de proyección lindero con azimut de 40°3'15" y con una distancia de 3.87 m aproximadamente lindando con el Lote N° 2 Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 14A (intersección de línea de proyección y partición lindero). Del punto N° 14A sale por una línea de partición lindero con azimut de 124°15'9" y con una distancia de 31.19 m aproximadamente lindando con el Lote A Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 20 (intersección de línea de partición lindero). Del punto N° 20 sale por una línea de partición lindero con azimut de 235°26'9" y con una distancia de 165.95 m aproximadamente lindando



Aa050058256

106410700145917

27/10/2017

con el Lote A Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 21 (intersección de línea de partición lindero). Del punto N° 21 sale por una línea de partición lindero con azimut de 316°41'23" y con una distancia de 153.12 m aproximadamente lindando con el Lote A Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 22 (intersección de línea de partición lindero). Del punto N° 22 sale por una línea de partición lindero con azimut de 271°53'8" y con una distancia de 42.63 m aproximadamente lindando con el Lote A Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 10 punto inicial y final del presente alinderamiento. Del punto N° 13 sale por una línea de proyección lindero con azimut de 111°29'39" y con una distancia de 7.26 m aproximadamente lindando con el Lote N° 2 Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 14 (intersección de línea de proyección lindero). Del punto N° 14 sale por una línea de proyección lindero con azimut de 50°18'57" y con una distancia de 306.88' m aproximadamente lindando con el Lote N° 2 Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 15 (intersección de línea de proyección lindero y quebrada). Del punto N° 15 sale por una quebrada aguas abajo con una distancia de 94.07 m aproximadamente lindando con el Lote N° 2 Finca "LA CASTALIA"; llegando al punto N° 16 (intersección de quebradas). Del punto N° 16 sale por una quebrada aguas arriba con una distancia de 446.42 m aproximadamente llegando al punto N° 17 (intersección de quebrada y cerco lindero). Del punto N° 17 sale por un cerco lindero con azimut de 212°28'56" y con una distancia de 302.67 m aproximadamente lindando con la Finca "RANCHO LARGO"; llegando al punto N° 18 (intersección de cerco lindero). Del punto N° 18 sale por un cerco lindero con azimut de 154°20'57" y con una distancia de 193.68 m aproximadamente lindando con la Finca "RANCHO LARGO"; llegando al punto N° 19 (intersección de cerco lindero a borde de la vía a la central a Calcedonia). Del punto N° 19 sale por un cerco lindero a borde de la vía a la central a Caicedonia con una distancia de 5.08 m aproximadamente llegando al punto N° 1 (punto inicial y final del presente alinderamiento.#### No obstante la mención de la cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto.## Parágrafo Primero: Que el inmueble resultante de esta división, será destinado a un fin distinto de la explotación agrícola Art. 44 – 45 – b de la Ley 160/1994, pues según la Resolución N° 007 de Febrero 3 de 2018, será destinado a un fin principal distinto a la explotación agrícola.....

012710



del notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa050058257

*****TRADICIÓN*****

CUARTO: Que adquirió el vendedor el inmueble que transfiere por compra hecha a la Sociedad Inversiones Alcira Montoya de Salazar y Cia. S. en C., por medio de la escritura pública setecientos cuatro (N° 704) otorgada en la Notaría Quinta de Cali, el 17 de marzo de 2016, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 382-26.964.....

*****GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO*****

QUINTO: Que no ha enajenado por ningún otro contrato el referido inmueble y garantizan que es de su exclusiva propiedad y lo han poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, sin embargos, demandas, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, afectación a vivienda familiar, Patrimonio de Familia Inembargable, administración, desmembraciones y limitaciones al dominio en general, salvo las derivadas de la propiedad horizontal. Que hacen la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la ley.....

*****OBLIGACIONES*****

SEXTO: Se obliga la PARTE VENDEDORA señor CESAR AUGUSTO SALAZAR ARENAS, a sanear todas las evicciones del inmueble que se transfieren, cuando estas tengan una causa anterior a la presente venta, salvo estipulación en contrario; así mismo se hace responsable por los defectos ocultos que presente el inmueble.....

*****PRECIO DE LA VENTA*****

SEPTIMO: Que hace la venta en referencia con todas sus anexidades y dependencias, usos, costumbres y servidumbres y sin reservas de ninguna clase por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MOTE (\$6.200.000,00), suma ésta que les cancelaron sus compradores en dinero en efectivo en este mismo acto.....

*****ACEPTACIÓN*****

OCTAVO: Que desde hoy mismo les hacen entrega real y material de lo vendido a su(s) comprador (es) y se obligan al saneamiento en la forma y términos previstos por la ley. Presente CARLOS HERNANDO ARAGON CRESPO, de las condiciones



106-4370701095
27/10/2017

civiles ya dichas, hábil para contratar y obligarse y dijo: a) Que acepta en todas sus partes la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por ella se les hace, por estar de acuerdo a lo convenido. b) Que la parte compradora da por recibido a su entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere. c) Que serán de su cargo, los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la nación y/ o este municipio a partir de la fecha.....

*****AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR*****

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996 Art. 6, la Notaria indaga la parte vendedora, quien manifiesta: Que es del estado civil antes enunciado y que el inmueble que transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar; e igualmente indagado por la Notaria la parte compradora, quien manifiesta: Que es del estado civil antes mencionado y como adquiere un lote de terreno NO ES PROCEDENTE AFECTAR A VIVIENDA FAMILIAR el inmueble que adquieren, acto seguido, la Notaria advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.....

*****COMPROBANTES FISCALES*****

CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL N° 7945 Expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE SEVILLA, de fecha de 06 de marzo de 2.018 y vigencia hasta el 31 de Marzo del mismo año para Cesar Augusto Salazar Arenas, por concepto del predio N° 00-01-0001-0338-000, estrato 0, avaluó total de \$101.767.000,00 que agrego al protocolo.....

*****DECLARACIONES IMPORTANTES*****

Los comparecientes dejan constancia de: 1). Haber verificado la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles, identificación, dirección del inmueble, matrícula inmobiliaria, ficha catastral. Además aprueban el presente documento, sin ninguna objeción, en forma como quedo redactado. 2). Reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de



el notarial para ser exclusivo en la escritura pública No tiene costo para el notario



utilizarse esta escritura para fines ilegales 3). Declaran conocer la ley y saben que la notaria responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4). Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5). El COMPRADOR(A) reconoce haber verificado que el VENDEDOR(A), es realmente el titular de derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real y material procedencia etc. Que asume la responsabilidad que por cualquier gravamen, limitación o cualquier otra anotación que presente el predio en su tradición y pueda afectarlo, toda vez que los notarios no hacen estudios sobre titulaciones anteriores, ni revisiones sobre la situación jurídica de los bienes materia de los contratos, sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad, que corresponde únicamente a los mismos interesados. 6). DECLARACION MEDIDAS DE PROTECCION. La suscrita notaria deja constancia que revisados los folios de matrícula inmobiliaria 382-26.964, de fecha 6 de Marzo de 2018, correspondiente al (los) inmueble (s) objeto de esta compraventa no aparecen inscritas medidas de protección (Instrucción Administrativa 10 de 2010 Supernotariado). Igualmente la parte vendedora bajo la gravedad del juramento manifiesta que el (los) inmueble (s) que transfiere, por este publico instrumento, no se encuentra (n) protegido (s) en los términos de la ley 1152 de 2007, Decreto 768 de 2008 y Decreto 4720 de 2009, MIN-INTERIOR (Medidas de Protección). 7). Se deja constancia por el vendedor(a) a petición de la notaria que el inmueble que transfiere es un bien propio y se encuentra a Paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 8). Declaran los comparecientes estar notificados, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para el registro, en la oficina



106315a7c7xdlag
27/10/2017

correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual dan por entendidas y firman en constancia. 9) Declara bajo juramento el comprador(a) que los dineros con los que realiza el pago, son provenientes de actividades lícitas.

Autorización: Desde ya las partes intervinientes autorizan a un delegado de esta Notaria Única de Caicedonia, para reclamar los documentos que contengan notas devolutivas por parte de la Oficina de Registro con relación a este instrumento. Así mismo para que se haga el tratamiento de datos en lo relacionado con el cargue del instrumento publico en la plataforma VUR. Leída que fue esta escritura por los otorgantes la encontraron conforme, la aprobaron y la firman conmigo la Notaria que doy fe, previa advertencia del registro de la copia dentro del término legal. Así se firma.....

PAPEL NUMERO CÓDIGO DE BARRAS: Aa050058253, Aa050058254, Aa050058255, Aa050058256, Aa050058257, Aa050058258, Aa050058259

DERECHOS DECRETO 0188 de 2013 - RESOLUCION 0858 DE 2018

RECAUDOS: \$ 17.600.00

DERECHOS NOTARIALES: \$ 256.105.00

RETENCION: \$ 62.000.00

IVA 19 %: \$ 48.660.00

ENMENDADOS:

Cesar A. Salazar

CESAR AUGUSTO SALAZAR ARENAS

C.C. 4.372.401 Calarcá - Casado

Dirección: Calle 2 N° 14 - 28 - Caicedonia

Teléfono: 3116103955

Ocupación: Ingeniero





República de Colombia

Pág. N° 13



Aa050058259

COPIA

COPIA

[Handwritten signature]



CARLOS HERNANDO ARAGON CRESPO
C.C. 14.885.400 Buga - Casado
Dirección: Km 10 Vía al Valle - La Tebaida
Teléfono: 3155586868
Ocupación: Agricultor



Aa050058259

NOTARÍA ÚNICA
Cajecoría Valle
Ayda Luz Ocampo Giraldo
NOTARIA

AYDA LUZ OCAMPO GIRALDO
NOTARIA UNICA

COPIA

1064994970765

27/10/2017

EXPEDIDA: 1 COPIA (4 EJEMPLARES) Recibió - Elaboro- Reviso: Testa-Reg. A.L, C/doria, Marzo 07 de 2018

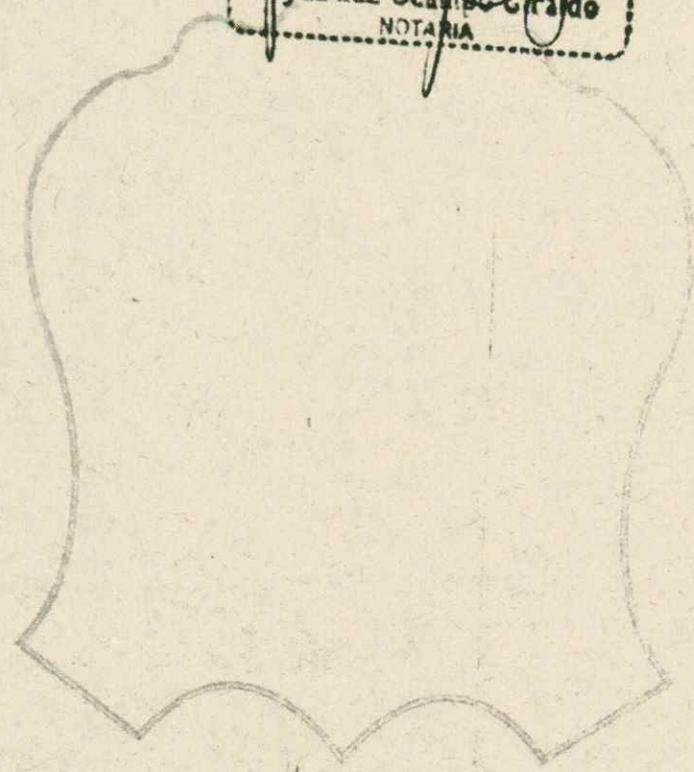
NOTARÍA ÚNICA CÍRCULO CAICEDONIA

ES FIEL Y 1^{ra} COPIA QUE SE EXPIDE TOMADA DEL ORIGINAL DE LA
ESCRITURA PUBLICAN^o 131 MES MARZO DIA. 09
AÑO 2018 CONSTA DE 7 HOJAS UTILES Y SE DESTINA PARA:
EL VENDEDOR CEAR AUGUSTO SALAZAR ARENAS
COMO TITULO DE DOMINIO

CAICEDONIA VALLE

09 MAR 2018

[Handwritten Signature]
NOTARÍA ÚNICA
Caicedonia Valle
Ayda Luz Ocampo Graldo
NOTARIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 382-22982

#3

Impreso el 11 de Octubre de 2013 a las 10:58:35 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 382 SEVILLA
FECHA APERTURA: 19/10/2001

DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CAICEDONIA
RADICACION: 2001/2755 CON: ESCRITURA DE 12/10/2001

COD CATASTRAL: 00-01-0001-0338-000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE N. 03: CON UNA AREA DE 754.950.4 M2 COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS .VERLOS CONSTITUIDOS SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA N 2038 DE 12-10-2001 NOTARIA QUINTA DE CALI, DECRETO 1711 DE AGOSTO DE 1.984. - SEGUN ESC N. 113 DEL 29-01-2007 NOTARIA 5 DE CALI. EL VENDEDOR SE RESERVA UN LOTE CON UN AREA DE 50 HAS 6.524 M2. VER LINDEROS SEGUN ESC ANTERIORMENTE MENCIONADA. - VEREDA: LA CASTALIA DESPUES DE LA COMPTAVENTA PARCIAL EFECTUADA POR ESCRITURA 2762 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 NOTARIA 5 DE ARMENIA, LA SOCIEDAD INVERSIONES ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR Y CIA S. EN C. SE RESERVA UN LOTE DE 10 HECTAREAS Y 5240M2. DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS VERLOS DESCRITOS EN EL CITADO INSTRUMENTO. ART. 11 DECRETO 1711 DE 1984

COMPLEMENTACIÓN:

VEINTE AÑOS DE LA MATRICULA N. 382-000300. - ANOTACION N. 01. - REGISTRO DE FECHA 04-00-52 ESCRITURA N.1109 DE 07-07-52 NOTARIA 2 DE ARMENIA. DE: MONTOYA R. BENJAMIN A: MONTOYA HORMAZA ALCIRA, PEDRO LUIS, RUBELIO, HORMAZA DE MONTOYA MARGARITA, VALOR DEL ACTO \$160.000.00 MCTE. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. COMPRAVENTA. (LOTE DOIMA) CODIGO 106. - ANOTACION N. 03. - REGISTRO DE FECHA 21-02-56 ESCRITURA N. 52 DE 31-01-56 NOTARIA 2 DE CALARCA DE: MONTOYA FRANCO MARTINIANO A: MONTOYA DE SALAZAR ALCIRA, MONTOYA HORMAZA PEDRO LUIS, MONTOYA HORMAZA RUBIEL O RUBELIO, MIRYAM, MANUEL, CECILIA, MARIA ALIX VALOR DEL ACTO \$320.000.00 MCTE. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. DONACION CASTALLA Y UNA CUARTA PARTE DEL BOIMA. - CODIGO 103. - ANOTACION N.04. - REGISTRO DE FECHA 21-02-56 ESCRITURA N.52 DE 31-01-56 NOTARIA 2 DE CALARCA DE: MONTOYA FRANCO MARTINIANO A: MONTOYA DE SALAZAR ALCIRA, MONTOYA HORMAZA PEDRO LUIS, MONTOYA HORMAZA RUBIEL O RUBELIO, MONTOYA HORMAZA MANUEL, CECILIA, ALIX NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. LIMITACION DEL DOMINIO. USUFRUCTO CASTALIA Y LA CUARTA PARTE DEL DOIMA CODIGO 310. - ANOTACION N. 05. - REGISTRO DE FECHA 26-02-75 ESCRITURA N. 770 DE 28-12-74 NOTARIA 1 DE CALARCA DE: MONTOYA HORMAZA PEDRO LUIS. MONTOYA HORMAZA MANUEL, RUBIEL O RUBELIO, MONTOYA DE OSPINA MARIA ALIX, MONTOYA DE LOPEZ CECILIA, MONTOYA DE ZAPATA MIRYAM. A: MONTOYA DE SALAZAR ALCIRA. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. ADJUDICACION PARTICION. LA CASTALIA. CODIGO. 106. - ANOTACION N.06. - REGISTRO DE FECHA 21-03-75 ESCRITURA N. 316 DE 09-05-57 NOTARIA 2 DE CALARCA. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. CANCELACION USUFRUCTO. 710. - DE LA MATRICULA N.382-000300. - ANOTACION N. 07. - REGISTRO DE FECHA 06-04-77 ESCRITURA N.203 DE 06-04-77 NOTARIA 1 DE CALARCA NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. ACLARACION. DE: MONTOYA HORMAZA PEDRO LUIS. A: MONTOYA DE OSPINA MARIA ALIX. MONTOYA DE LOPEZ CECILIA. MONTOYA HORMAZA MANUEL. MONTOYA HORMAZA RUBIEL O RUBELIO. MONTOYA DE ZAPATA MIRYAM. MONTOYA DE SALAZAR ALCIRA. - ANOTACION N.08. - REGISTRO DE FECHA 27-05-83 ESCRITURA N. 160 DE 24-05-83 NOTARIA DE CAICEDONIA. DE: MONTOYA DE SALAZAR ALCIRA. A: INVERSIONES ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR & CIA. S. EN C. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. COMPRAVENTA. CODIGO 101. VALOR DEL ACTO. \$7.852.000.00 MCTE. MAY EXT. - ANOTACION N.03. - REGISTRO DE 19-10-2001 ESCRITURA N.2038 DE 12-10-2001 NOTARIA 5 DE CALI. A: INVERSIONES ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. ACLARACION ESC. N.150 DE 24-05 DE 1983 NOTARIA UNICA DE CAICEDONIA. EN CUANTO AL AREA ACTUAL 101.0938 HAS. DE ESTE PREDIO. RAD. 2755 CODIGO 901.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE 3

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)

(En caso de Integración y otros)

382-300

Castalia

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SEVILLA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 382-22982

Impreso el 11 de Octubre de 2013 a las 10:58:35 am

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 19/10/2001 Radicación 2755
DOC: ESCRITURA 2038 DEL: 12/10/2001 NOTARIA 5 DE CALI VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0918 DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR & CIA. S. EN C. X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 25/6/2002 Radicación 1373
DOC: RESOLUCION 366 DEL: 21/6/2002 MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE CAICEDONIA
A: INVERSIONES ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 1/10/2004 Radicación 1934
DOC: RESOLUCION 958 DEL: 27/9/2004 ALCALDIA DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0768 CANCELACION EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE CAICEDONIA
A: INVERSIONES ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 21/2/2007 Radicación 426
DOC: ESCRITURA 113 DEL: 29/1/2007 NOTARIA 5 DE CALI VALOR ACTO: \$ 135.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR) MI 382-0025.427 24 HAS 8.426 M2 - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR Y CIA S EN C
A: ARAGON CRESPO CARLOS HERNANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 21/2/2007 Radicación 426
DOC: ESCRITURA 113 DEL: 29/1/2007 NOTARIA 5 DE CALI VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0913 DECLARACION DE RESERVA 50 HAS Y 6524 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR Y CIA & S. EN C.

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 14/4/2011 Radicación 2011-382-6-631
DOC: ESCRITURA 2762 DEL: 23/12/2010 NOTARIA SEPTIMA DE CALI VALOR ACTO: \$ 254.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0126 COMPRAVENTA PARCIAL - COMPRAVENTA CON OTRO INMUEBLE. EL SEÑOR ARAGON CRESPO SE IDENTIFICA CON CEDULA 14885400
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD INVERSIONES ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR Y CIA S. EN C. NIT# 890316587-8
A: ARAGON CRESPO CARLOS HERNANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 14/4/2011 Radicación 2011-382-6-631
DOC: ESCRITURA 2762 DEL: 23/12/2010 NOTARIA SEPTIMA DE CALI VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE - UNA VEZ EFECTUADA LA COMPRAVENTA PARCIAL
EL VENDEDOR SOCIEDAD INVERSIONES ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR Y CIA S. EN C. SE RESERVA UN LOTE DE 10 HECTAREAS

INVERSIONES
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
CALLE 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 382-22982

Impreso el 11 de Octubre de 2013 a las 10:58:35 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Y=240M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A SOCIEDAD INVERSIONES ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR Y CIA S. EN C. NIT# 890316587-8 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 14/4/2011 Radicación 2011-382-6-632
DOC: ESCRITURA 568 DEL: 8/4/2011 NOTARIA SEPTIMA DE CALI VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - BOLETA FISCAL 736041000128313. SE ACLARA LA ESCRITURA
262 DEL 23/12/2010 NOTARIA SEPTIMA DE CALI EN CUANTO AL AREA DEL LOTE VENDIDO Y LA RESERVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE SOCIEDAD INVERSIONES ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR Y CIA S. EN C. X
ARAGON CRESPO CARLOS HERNANDO

TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
382-25427 LOTE DE TERRENO FINCA LA CASTALIA
382-26139 LOTE DE TERRENO SIN DIRECCION UBICADO EN CAICEDONIA

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 4 No. corrección: 1 Radicación: S/N Fecha: 8/7/2010
AGREGADO ESPECIFICACION ANOTACIONES 04 Y 05 SI VALE ART. 35 DEC. 1250/70 Y RESOLUCION INTERNA 008 DE 2008.
Anotación Nro: 5 No. corrección: 2 Radicación: S/N Fecha: 8/7/2010
AGREGADO ESPECIFICACION ANOTACIONES 04 Y 05 SI VALE ART. 35 DEC. 1250/70 Y RESOLUCION INTERNA 008 DE 2008

FIN DE ESTE DOCUMENTO
INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN EL REGISTRO DE LOS DOCUMENTOS
USUARIO: 51850 impreso por 51850
URN: 2013-382-1-8091 FECHA: 11/10/2013
HIS: 0EmhIbVAZBcRwq0hTc7Y3zHXirBLdYnSv7IEr8aOfX5s72tRMh93w=
Verificar en: <http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient>
EXPEDIDO EN: ARMENIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
DE LA CIUDAD DE LA FE PUBLICA



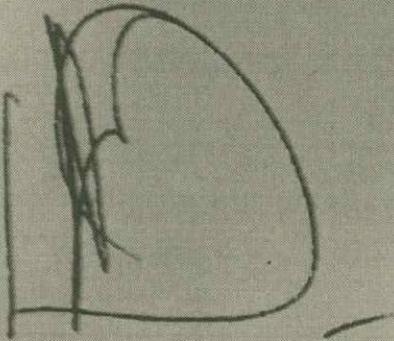
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 382-22982

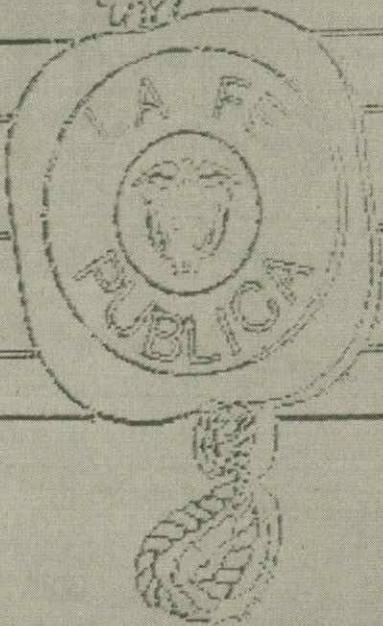
Impreso el 11 de Octubre de 2013 a las 10:58:35 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SEVILLA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matricula: 382-22980

Impreso el 27 de Noviembre de 2012 a las 02:38:50 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 382 SEVILLA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CAICEDONIA VEREDA: CAICEDONIA
FECHA APERTURA: 19/10/2001 RADICACIÓN: 2001-2755 CON: ESCRITURA DE 12/10/2001

COD CATASTRAL: 00-01-0001-8338-000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

EN UN AREA SW 64.000 M2, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: VERLOS CONSTITUIDOS SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N. 2038 DE 12-10-2001 NOTARIA QUINTA DE CALI. DECRETO 1711 DE AGOSTO DE 1.984.-

COMPLEMENTACIÓN:

DE LA MATRICULA N. 382-000300.-ANOTACION N. 01.-REGISTRO DE FECHA 04-08-52 ESCRITURA N. 07-07-52 NOTARIA 2. DE ARMENIA. DE: MONTOYA R. BENJAMIN. A: MONTOYA HORMAZA ALCIRA, PEDRO LUIS, RUBELIO, HORMAZA DE MONTOYA MARGARITA. VALOR DEL ACTO \$160.000.00 MCTE. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. COMPRAVENTA. (LOTE DOIMA).-ANOTACION N. 02.-REGISTRO DE FECHA 07-01-56 SENTENCIA DE 15-12-56 JDO. CIVIL DEL CTO. CALARCA DE: HORMAZA DE MONTOYA MARGARITA CUARTA PARTE DEL DOIMA CODIGO 106.-ANOTACION N.03.-REGISTRO DE FECHA 21-02-56 ESCRITURA N. 52 DE 31-01-56 NOTARIA 2. DE CALARCA DE: MONTOYA FRANCO MARTINIANO A: MONTOYA DE SALAZAR ALCIRA, MONTOYA HORMAZA PEDRO LUIS, MONTOYA HORMAZA RUBIEL O RUBELIO, MIRYAM, MANUEL, CECILIA, MARIA ALIX VALOR DELA CTO \$320.000.00 MCTE. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. DONACION CASTALIA Y UNA CUARTA PARTE DEL DOIMA.-CODIGO 103.-ANOTACION N. 04.-REGISTRO DE FECHA 21-02-56 ESCRITURA N. 31-01-56 NOTARIA 2. DE CALARCA DE: MONTOYA FRANCO MARTINIANO A: MONTOYA DE SALAZAR ALCIRA, MONTOYA HORMAZA PEDRO LUIS, MONTOYA HORMAZA RUBIEL O RUBELIO, MONTOYA HORMAZA MANUEL, CECILIA, ALIX NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. LIMITACION DEL DOMINIO. USUFRUCTO CASTALIA Y LA CUARTA PARTE DEL DOIMA CODIGO 310.-ANOTACION N. 05.-REGISTRO DE FECHA 26-02-75 ESCRITURA N. 28-12-74 NOTARIA 1. DE CALARCA DE: MONTOYA HORMAZA PEDRO LUIS, MONTOYA HORMAZA MANUEL, RUBIEL O RUBELIO, MONTOYA DE OSPINA MARIA ALIX, MONTOYA DE LOPEZ CECILIA, MONTOYA DE ZAPATA MIRYAM. A: MONTOYA DE SALAZAR ALCIRA. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. ADJUDICACION PARTICION. LA CASTALIA. CODIGO. 106.-ANOTACION N. 06.-REGISTRO DE FECHA 21-03-75 ESCRITURA N. 316 DE 09-05-57 NOTARIA 2. DE CALARCA. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. CANCELACION USUFRUCTO. 710.-ANOTACION N. 07.-REGISTRO DE FECHA 06-04-77 ESCRITURA N. 208 DE 06-04-77 NOTARIA 1. DE CALARCA. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. ACLARACION, DE: MONTOYA HORMAZA PEDRO LUIS. A: MONTOYA DE OSPINA MARIA ALIX, MONTOYA DE LOPEZ CECILIA, MONTOYA HORMAZA MANUEL, MONTOYA HORMAZA RUBIEL O RUBELIO, MONTOYA DE ZAPATA MIRYAM, MONTOYA DE SALAZAR ALCIRA.-ANOTACION N. 08.-REGISTRO DE FECHA 27-05-83 ESCRITURA N. 150 DE 24-05-83 NOTARIA DE CAICEDONIA. DE: MONTOYA DE ZALAZAR ALCIRA. A: INVERSIONES ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR & CIA. S. EN C. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO COMPRAVENTA. CODIGO. 101. VALOR DEL ACTO \$7.852.000.00 MCTE. MAY. EXT.-ANOTACION N. 03.-REGISTRO DE 19-10-2001 ESCRITURA N. 2038 DE 12-10-2001 NOTARIA 5 DE CALI. A: INVERSIONES ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. ACLARACION ESC. N. 150 DE 24-05-83 NOTARIA UNO DE CAICEDONIA. EN CUANTO AL AREA ACTUAL 101.0938 HAS. DE ESTE PREDIO. RAD. 2755 CODIGO 901.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE 01

Castalia I

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
382-300

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 19/10/2001 Radicación 2755
DOC: ESCRITURA 2038 DEL: 12/10/2001 NOTARIA 5 DE CALI VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0918 DIVISON MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Castalia I

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 382-22980

Impreso el 27 de Noviembre de 2012 a las 02:36:50 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: INVERSIONES ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR & CIA. S. EN C. X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 6/6/2002 Radicación 1250

DOC: RESOLUCION 335 DEL: 29/5/2002 MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

MUNICIPIO DE CAICEDONIA

A: INVERSIONES ALCIRA MONTOYA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 25/6/2002 Radicación 1372

DOC: OFICIO S/N DEL: 21/6/2002 MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0768 CANCELACION EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE CAICEDONIA

A: INVERSIONES ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR Y CIA S. EN C.A.

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 14/4/2011 Radicación 2011-382-6-631

DOC: ESCRITURA 2762 DEL: 23/12/2010 NOTARIA SEPTIMA DE CALI VALOR ACTO: \$ 254.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - BOLETA FISCAL 736011000099571.

COMPRAVENTA CON OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR Y CIA S. EN C. NIT# 890316587-8

A: ARAGON CRESPO CARLOS HERNANDO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 4

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos a la Oficina de la FE Pública

USUARIO: 59516 Impreso por: 59516

TURNO: 2012-382-1-9288 FECHA: 27/11/2012

EXPEDIDO EN: ARMENIA

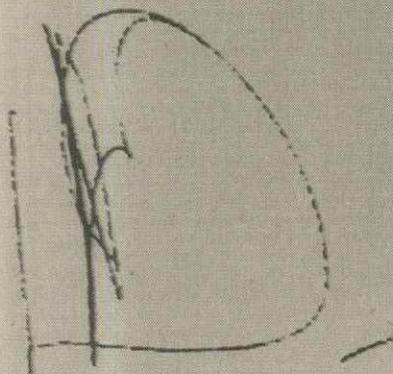
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 382-22980

Impreso el 27 de Noviembre de 2012 a las 02:36:50 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



Registrador REGISTRADOR SECCIONAL HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200421759730151293

Nro Matrícula: 382-27547

Página 1

Impreso el 21 de Abril de 2020 a las 08:18:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 382 - SEVILLA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CAICEDONIA VEREDA: CAICEDONIA

FECHA APERTURA: 13-03-2018 RADICACIÓN: 2018-382-6-469 CON: ESCRITURA DE: 07-03-2018

CODIGO CATASTRAL: 00-01-0001-0338-000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

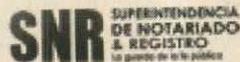
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

FINCA LA CASTALIA CON AREA DE 9HAS Y 2840M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 131, 2018/03/07, NOTARIA UNICA CAICEDONIA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012. LOS LINDEROS SON: PREDIO NO. 1 : LOTE A FINCA ¿LA CASTALIA¿ CON UN ÁREA TOTAL: 9 HA + 8.840 M² = 15 CD + 2.840 M², ALINDERADO ASÍ: ### PARTIENDO DEL PUNTO N° 1 LOCALIZADO EN LA INTERSECCIÓN DE CERCO LINDERO Y LÍNEA DE PROYECCIÓN LINDERO A BORDE LA VÍA A LA CENTRAL A CAICEDONIA, SALE POR UNA LÍNEA DE PROYECCIÓN LINDERO CON AZIMUT DE 45°34¿20¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 177.54 M APROXIMADAMENTE LINDANDO CON EL LOTE 1-3 FINCA ¿LA CASTALIA¿; LLEGANDO AL PUNTO N° 2 (INTERSECCIÓN DE LÍNEA DE PROYECCIÓN LINDERO), DEL PUNTO N° 2 SALE POR UNA LÍNEA DE PROYECCIÓN LINDERO CON AZIMUT DE 265°59¿57¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 82.83 M APROXIMADAMENTE LINDANDO CON EL LOTE N° 1-3 FINCA ¿LA CASTALIA¿; LLEGANDO AL PUNTO N° 3 (INTERSECCIÓN DE LÍNEA DE PROYECCIÓN LINDERO), DEL PUNTO N° 3 SALE POR UNA LÍNEA DE PROYECCIÓN LINDERO CON AZIMUT DE 300°18¿40¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 69.41 M APROXIMADAMENTE LINDANDO CON EL LOTE N° 1-3 FINCA ¿LA CASTALIA¿; LLEGANDO AL PUNTO N° 4 (INTERSECCIÓN DE LÍNEA DE PROYECCIÓN LINDERO), DEL PUNTO N° 4 SALE POR UNA LÍNEA DE PROYECCIÓN LINDERO CON AZIMUT DE 36°37¿8¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 58.08 M APROXIMADAMENTE LINDANDO CON EL LOTE N° 1-3 FINCA ¿LA CASTALIA¿; LLEGANDO AL PUNTO N° 5 (INTERSECCIÓN DE LÍNEA DE PROYECCIÓN LINDERO), DEL PUNTO N° 5 SALE POR UNA LÍNEA DE PROYECCIÓN LINDERO CON AZIMUT DE 4°6¿18¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 31.42 M APROXIMADAMENTE LINDANDO CON EL LOTE N° 1-3 FINCA ¿LA CASTALIA¿; LLEGANDO AL PUNTO N° 6 (INTERSECCIÓN DE LÍNEA DE PROYECCIÓN LINDERO), DEL PUNTO N° 6 SALE POR UNA LÍNEA DE PROYECCIÓN LINDERO CON AZIMUT DE 326°25¿48¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 95.77 M APROXIMADAMENTE LINDANDO CON EL LOTE N° 1-3 FINCA ¿LA CASTALIA¿; LLEGANDO AL PUNTO N° 7 (INTERSECCIÓN DE LÍNEA DE PROYECCIÓN LINDERO), DEL PUNTO N° 7 SALE POR UNA LÍNEA DE PROYECCIÓN LINDERO CON AZIMUT DE 288°22¿43¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 47.23 M APROXIMADAMENTE LINDANDO CON EL LOTE N° 1-3 FINCA ¿LA CASTALIA¿; LLEGANDO AL PUNTO N° 8 (INTERSECCIÓN DE LÍNEA DE PROYECCIÓN LINDERO), DEL PUNTO N° 8 SALE POR UNA LÍNEA DE PROYECCIÓN LINDERO CON AZIMUT DE 318°28¿35¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 208.07 M APROXIMADAMENTE LINDANDO CON EL LOTE N° 1-3 FINCA ¿LA CASTALIA¿; LLEGANDO AL PUNTO N° 9 (INTERSECCIÓN DE LÍNEA DE PROYECCIÓN LINDERO), DEL PUNTO N° 9 SALE POR UNA LÍNEA DE PROYECCIÓN LINDERO CON AZIMUT DE 105°51¿8¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 78.78 M APROXIMADAMENTE LINDANDO CON EL LOTE N° 1-3 FINCA ¿LA CASTALIA¿; LLEGANDO AL PUNTO N° 10 (INTERSECCIÓN DE LÍNEA DE PROYECCIÓN LINDERO Y CERCO LINDERO), DEL PUNTO N° 10 SALE POR UNA LÍNEA DE PROYECCIÓN LINDERO CON AZIMUT DE 91°53¿8¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 42.63 M APROXIMADAMENTE LINDANDO CON EL LOTE N° 1-3 FINCA ¿LA CASTALIA¿; LLEGANDO AL PUNTO N° 22 (INTERSECCIÓN DE LÍNEA DE PROYECCIÓN Y PARTICIÓN), DEL PUNTO N° 22 SALE POR UNA LÍNEA DE PARTICIÓN LINDERO CON AZIMUT DE 136°41¿23¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 153.12 M APROXIMADAMENTE LINDANDO CON EL LOTE FINCA ¿LA CASTALIA¿; LLEGANDO AL PUNTO N° 21 (INTERSECCIÓN DE LÍNEA DE PARTICIÓN LINDERO), DEL PUNTO N° 21 SALE POR UNA LÍNEA DE PARTICIÓN LINDERO CON AZIMUT DE 55°26¿9¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 165.95 M APROXIMADAMENTE LINDANDO CON EL LOTE FINCA ¿LA CASTALIA¿; LLEGANDO AL PUNTO N° 20 (INTERSECCIÓN DE LÍNEA DE PARTICIÓN LINDERO), DEL PUNTO N° 20 SALE POR UNA LÍNEA DE PARTICIÓN LINDERO CON AZIMUT DE 304°15¿9¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 31.19 M APROXIMADAMENTE LINDANDO CON EL LOTE FINCA ¿LA CASTALIA¿; LLEGANDO AL PUNTO N° 14A (INTERSECCIÓN DE LÍNEA DE PARTICIÓN Y PROYECCIÓN LINDERO), DEL PUNTO N° 14A SALE POR UNA LÍNEA DE PROYECCIÓN LINDERO CON AZIMUT DE 50°18¿57¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 303.01 M APROXIMADAMENTE LINDANDO CON EL LOTE N° 2 FINCA ¿LA CASTALIA¿; LLEGANDO AL PUNTO N° 15 (INTERSECCIÓN DE LÍNEA DE PROYECCIÓN LINDERO Y QUEBRADA), DEL PUNTO N° 15 SALE POR UNA QUEBRADA AGUAS ABAJO CON UNA DISTANCIA DE 94.07 M APROXIMADAMENTE LINDANDO CON EL LOTE N° 2 FINCA ¿LA CASTALIA¿; LLEGANDO AL PUNTO N° 16 (INTERSECCIÓN DE QUEBRADAS), DEL PUNTO N° 16 SALE POR UNA QUEBRADA AGUAS ARRIBA CON UNA DISTANCIA DE 446.42 M APROXIMADAMENTE LLEGANDO AL PUNTO N° 17 (INTERSECCIÓN DE QUEBRADA Y CERCO LINDERO), DEL PUNTO N° 17 SALE POR UN CERCO LINDERO CON AZIMUT DE 212°28¿56¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 302.67 M APROXIMADAMENTE LINDANDO CON LA FINCA ¿RANCHO LARGO¿; LLEGANDO AL PUNTO N° 18 (INTERSECCIÓN DE CERCO LINDERO), DEL PUNTO N° 18 SALE POR UN CERCO LINDERO CON AZIMUT DE 154°20¿57¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 193.68 M APROXIMADAMENTE LINDANDO CON LA FINCA ¿RANCHO LARGO¿; LLEGANDO AL PUNTO N° 19 (INTERSECCIÓN DE CERCO LINDERO A BORDE DE LA VÍA A LA CENTRAL A CAICEDONIA), DEL PUNTO N° 19 SALE POR UN CERCO LINDERO A BORDE DE LA VÍA A LA CENTRAL A CAICEDONIA CON UNA DISTANCIA DE 5.08 M APROXIMADAMENTE LLEGANDO AL PUNTO N° 1 (PUNTO INICIAL Y FINAL DEL PRESENTE ALINDERAMIENTO

COMPLEMENTACION:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200421759730151293

Nro Matrícula: 382-27547

Página 2

Impreso el 21 de Abril de 2020 a las 08:18:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

VEINTE AÑOS DE LA MATRICULA. COMPLEMENTACIÓN FOLIOS 382-000300. Y FOLIO 382-22982. - ANOTACION N. 01.- REGISTRO DE FECHA 04-08-52 ESCRITURA N.1109 DE 07-07-52 NOTARIA 2 DE ARMENIA. DE: MONTOYA R. BENJAMIN A: MONTOYA HORMAZA ALCIRA, PEDRO LUIS, RUBELIO, HORMAZA DE MONTOYA MARGARITA. VALOR DEL ACTO \$160.000.00 MCTE. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO . COMPRAVENTA. (LOTE DOIMA) CODIGO 106.- ANOTACION N. 03.- REGISTRO DE FECHA 21-02-56 ESCRITURA N. 52 DE 31-01-56 NOTARIA 2 DE CALARCA DE: MONTOYA FRANCO MARTINIANO A: MONTOYA DE SALAZAR ALCIRA, MONTOYA HORMAZA PEDRO LUIS, MONTOYA HORMAZA RUBIEL O RUBELIO, MIRYAM, MANUEL, CECILIA, MARIA ALIX VALOR DEL ACTO \$320.000.00 MCTE. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. DONACION CASTALLA Y UNA CUARTA PARTE DEL BOIMA .- CODIGO 103.- ANOTACION N.04.- REGISTRO DE FECHA 21-02-56 ESCRITURA N.52 DE 31-01-56 NOTARIA 2 DE CALARCA DE: MONTOYA FRANCO MARTINIANO A: MONTOYA DE SALAZAR ALCIRA, MONTOYA HORMAZA PEDRO LUIS, MONTOYA HORMAZA RUBIEL O RUBELIO, MONTOYA HORMAZA MANUEL, CECILIA, ALIX NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. LIMITACION DEL DOMINIO. USUFRUCTO CASTALLA Y LA CUARTA PARTE DEL DOIMA CODIGO 310.- ANOTACION N. 05.- REGISTRO DE FECHA 26-02-75 ESCRITURA N. 770 DE 28-12-74 NOTARIA 1 DE CALARCA DE: MONTOYA HORMAZA PEDRO LUIS . MONTOYA HORMAZA MANUEL, RUBIEL O RUBELIO, MONTOYA DE OSPINA MARIA ALIX, MONTOYA DE LOPEZ CECILIA, MONTOYA DE ZAPATA MIRYAM. A: MONTOYA DE SALAZAR ALCIRA. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. ADJUDICACION PARTICION. LA CASTALLA. CODIGO. 106.- ANOTACION N.06.- REGISTRO DE FECHA 21-03-75 ESCRITURA N. 316 DE 09-05-57 NOTARIA 2 DE CALARCA . NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. CANCELACION USUFRUCTO. 710.- DE LA MATRICULA N.382-0000300.- ANOTACION N. 07.- REGISTRO DE FECHA 06-04-77 ESCRITURA N.203 DE 06-04-77 NOTARIA 1 DE CALARCA NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. ACLARACION. DE: MONTOYA HORMAZA PEDRO LUIS. A: MONTOYA DE OSPINA MARIA ALIX. MONTOYA DE LOPEZ CECILIA, MONTOYA HORMAZA MANUEL, MONTOYA HORMAZA RUBIEL O RUBELIO, MONTOYA DE ZAPATA MIRYAM, MONTOYA DE SALAZAR ALCIRA.- ANOTACION N.08.- REGISTRO DE FECHA 27-05-83 ESCRITURA N. 150 DE 24-05-83 NOTARIA DE CAICEDONIA. DE: MONTOYA DE SALAZAR ALCIRA. A: INVERSIONES ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR & CIA. S. EN C. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO COMPRAVENTA. CODIGO.101. VALOR DEL ACTO- \$7.852.000.00 MCTE. MAY EXT.- ANOTACION N.03.- REGISTRO DE 19-10-2001 ESCRITURA N.2038 DE 12-10-2001 NOTARIA 5 DE CALI. A: INVERSIONES ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. ACLARACION ESC. N.150 DE 24-05 DE 1983 NOTARIA UNICA DE CAICEDONIA. EN CUANTO AL AREA ACTUAL 101.0938 HAS. DE ESTE PREDIO. RAD. 2755 CODIGO 901.- COMPLEMENTACIÓN FOLIO 382-26954. ANOTACIÓN 1. ESCRITURA 568 DEL 8/4/2011 NOTARIA SEPTIMA 7 DE CALI REGISTRADA EL 14/4/2011 POR ACLARACION DE: SOCIEDAD INVERSIONES ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR Y CIA S. EN C. , A: CARLOS HERNANDO ARAGON CRESPO. ANOTACIÓN 2. ANOTACIÓN 3. ESCRITURA 2762 DEL 23/12/2010 NOTARIA SEPTIMA 7 DE CALI REGISTRADA EL 14/4/2011 POR DECLARACION PARTE RESTANTE A: SOCIEDAD INVERSIONES ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR Y CIA S. EN C. ANOTACIÓN 4. ESCRITURA 2762 DEL 23/12/2010 NOTARIA SEPTIMA 7 DE CALI REGISTRADA EL 14/4/2011 POR COMPRAVENTA PARCIAL DE: SOCIEDAD INVERSIONES ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR Y CIA S. EN C. , A: CARLOS HERNANDO ARAGON CRESPO. ANOTACIÓN 5. ESCRITURA 113 DEL 29/1/2007 NOTARIA 5 DE CALI REGISTRADA EL 21/2/2007 POR DECLARACION DE RESERVA 50 HAS Y 6524 M2.- DE: INVERSIONES ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR Y CIA & S. EN C. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 382-26964. ANOTACIÓN 6. ESCRITURA 113 DEL 29/1/2007 NOTARIA 5 DE CALI REGISTRADA EL 21/2/2007 POR COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR) MI 382-0025.427 24 HAS 8.426 M2 DE: INVERSIONES ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR Y CIA S EN C , A: CARLOS HERNANDO ARAGON CRESPO. ANOTACIÓN 7. ESCRITURA 2038 DEL 12/10/2001 NOTARIA 5 DE CALI REGISTRADA EL 19/10/2001 POR DIVISION MATERIAL A: INVERSIONES ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR & CIA. S. EN C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200421759730151293

Nro Matrícula: 382-27547

Página 3

Impreso el 21 de Abril de 2020 a las 08:18:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) FINCA LA CASTALIA LOTE DESTINADO A FINES DIFERENTES A LOS AGRICOLAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

382 - 26964

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-04-2016 Radicación: 2016-382-6-626

Doc: ESCRITURA 704 DEL 17-03-2016 NOTARIA QUINTA DE CALI

VALOR ACTO: \$98.487,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA BOLETA FISCAL 001031000706643

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR Y CIA S. EN C.

NIT# 8903165878 HOY EN LIQUIDACION

A: SALAZAR ARENAS CESAR AUGUSTO

CC# 4372401 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-03-2018 Radicación: 2018-382-6-469

Doc: ESCRITURA 131 DEL 07-03-2018 NOTARIA UNICA DE CAICEDONIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SALAZAR ARENAS CESAR AUGUSTO

CC# 4372401 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-11-2019 Radicación: 2019-382-6-2042

Doc: ESCRITURA 657 DEL 09-11-2019 NOTARIA UNICA DE CAICEDONIA

VALOR ACTO: \$161,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DERECHO DEL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR ARENAS CESAR AUGUSTO

CC# 4372401

A: GIL VASQUEZ GLORIA PATRICIA

CC# 29332779 X

A: MOSQUERA CORTES CARLOS ENRIQUE

CC# 7699824 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200421759730151293

Nro Matrícula: 382-27547

Página 4

Impreso el 21 de Abril de 2020 a las 08:18:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

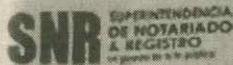
TURNO: 2020-382-1-2959

FECHA: 21-04-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181031293316091169

Nro Matrícula: 382-26139

Página 1

Impreso el 13 de Agosto de 2020 a las 09:00:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 382 - SEVILLA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CAICEDONIA VEREDA: CAICEDONIA

FECHA APERTURA: 15-04-2011 RADICACIÓN: 2011-382-6-631 CON: ESCRITURA DE: 23-12-2010

CODIGO CATASTRAL: 761220001000000010384000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE QUE HACE PARTE DEL LOTE CASTALIA NUMERO 3 CON AREA DE 40HECTAREAS Y 1284M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES
OBRAN EN ESCRITURA 2762, 2010/12/23, NOTARIA SEPTIMA CALI. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984.

DESPRENDIDO DE MAYOR EXTENSION

COMPLEMENTACION:

FOLIO 382-22982. ANOTACION 1 REGISTRO DEL 27-05-1983 ESC. 150 DEL 24-05-1983 NOTARIA DE CAICEDONIA. DE: MONTOYA SALAZAR ALCIRA A:
INVERSIONES ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR Y CIA. S. EN C. COMPRAVENTA CODIGO 101. VALOR \$7852000

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE DE TERRENO SIN DIRECCION UBICADO EN CAICEDONIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

382 - 22982

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-04-2011 Radicación: 2011-382-6-631

Doc: ESCRITURA 2762 DEL 23-12-2010 NOTARIA SEPTIMA DE CALI

VALOR ACTO: \$254,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA COMPRAVENTA CON OTRO INMUEBLE. EL SEÑOR ARAGON CRESPO SE
IDENTIFICA CON CEDULA 14885400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR Y CIA S. EN C.

NIT# 8903165878

A: ARAGON CRESPO CARLOS HERNANDO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: **

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-382-3-157 Fecha: 25-04-2011

CORRIGE AREA DEL PREDIO 40HTAS Y 1284M2. ARTICULO 35 DECRETO 1250/70

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR EL
S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 382-26139

Certificado generado con el Pin No: 181031293316091169

Página 2

Impreso el 13 de Agosto de 2020 a las 09:00:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-382-1-9237

FECHA: 13-08-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200420420330140495

Nro Matricula: 382-26964

Impreso el 20 de Abril de 2020 a las 10:34:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 382 - SEVILLA DEPTO VALLE MUNICIPIO CAICEDONIA VEREDA CAICEDONIA
FECHA APERTURA: 05-04-2016 RADICACION 2016-382-6-626 CON ESCRITURA DE: 17-03-2016
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 3 CON AREA DE 10 HECTAREAS Y 5240 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 704, 201803/17, NOTARIA QUINTA CALI. ARTICULO 8 PARAGRAFO 1º DE LA LEY 1579 DE 2012. LOS LINDEROS SON NORTE, CON LOTE DE LA CASTALIA 82 Y CON LOTE LA CASTALIA IV, PROPIEDAD DE CARI OS HERNANDO ARAGON CRESPO. ORIENTE, CON LA HACIENDA RANCHO LARGO. SUR, CON LA HACIENDA RANCHO LARGO EN DISTANCIA DE 180MTS, EN LONGITUD POR 3M DE ANCHO. *→ ojo Medidas * Acao*

COMPLEMENTACION:

VEINTE AÑOS DE LA MATRICULA N. 382-000300. Y FOLIO 382-22982. - ANOTACION N. 01. - REGISTRO DE FECHA 04-08-52 ESCRITURA N.1109 DE 07-07-52 NOTARIA 2 DE ARMENIA. DE. MONTOYA R BENJAMIN A MONTOYA HORMAZA ALCIRA, PEDRO LUIS, RUBELIO, HORMAZA DE MONTOYA MARGARITA. VALOR DEL ACTO \$160.000.00 MCTE. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. COMPRAVENTA. (LOTE DOIMA) CODIGO 106. - ANOTACION N. 03. - REGISTRO DE FECHA 21-02-56 ESCRITURA N. 52 DE 31-01-56 NOTARIA 2 DE CALARCA DE. MONTOYA FRANCO MARTINIANO A. MONTOYA DE SALAZAR ALCIRA, MONTOYA HORMAZA PEDRO LUIS, MONTOYA HORMAZA RUBIEL O RUBELIO, MIRYAM, MANUEL, CECILIA, MARIA ALIX VALOR DEL ACTO \$320.000.00 MCTE. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. DONACION CASTALLA Y UNA CUARTA PARTE DEL DOIMA. - CODIGO 103. - ANOTACION N.04. - REGISTRO DE FECHA 21-02-56 ESCRITURA N.52 DE 31-01-56 NOTARIA 2 DE CALARCA DE. MONTOYA FRANCO MARTINIANO A. MONTOYA DE SALAZAR ALCIRA, MONTOYA HORMAZA PEDRO LUIS, MONTOYA HORMAZA RUBIEL O RUBELIO, MONTOYA HORMAZA MANUEL, CECILIA, ALIX NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. LIMITACION DEL DOMINIO USUFRUCTO CASTALIA Y LA CUARTA PARTE DEL DOIMA CODIGO 310. - ANOTACION N. 05. - REGISTRO DE FECHA 26-02-75 ESCRITURA N. 770 DE 28-12-74 NOTARIA 1 DE CALARCA DE. MONTOYA HORMAZA PEDRO LUIS. MONTOYA HORMAZA MANUEL, RUBIEL O RUBELIO, MONTOYA DE OSPINA MARIA ALIX, MONTOYA DE LOPEZ CECILIA, MONTOYA DE ZAPATA MIRYAM. A. MONTOYA DE SALAZAR ALCIRA. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. ADJUDICACION PARTICION. LA CASTALIA. CODIGO. 106. - ANOTACION N.06. - REGISTRO DE FECHA 21-03-75 ESCRITURA N. 316 DE 09-05-57 NOTARIA 2 DE CALARCA. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. CANCELACION USUFRUCTO. 710. - DE LA MATRICULA N.382-000300. - ANOTACION N. 07. - REGISTRO DE FECHA 06-04-77 ESCRITURA N.203 DE 06-04-77 NOTARIA 1 DE CALARCA NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. ACLARACION DE. MONTOYA HORMAZA PEDRO LUIS. A. MONTOYA DE OSPINA MARIA ALIX. MONTOYA DE LOPEZ CECILIA, MONTOYA HORMAZA MANUEL, MONTOYA HORMAZA RUBIEL O RUBELIO, MONTOYA DE ZAPATA MIRYAM, MONTOYA DE SALAZAR ALCIRA. - ANOTACION N.08. - REGISTRO DE FECHA 27-05-83 ESCRITURA N. 150 DE 24-05-83 NOTARIA DE CAICEDONIA. DE. MONTOYA DE SALAZAR ALCIRA. A. INVERSIONES ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR & CIA. S. EN C. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO COMPRAVENTA. CODIGO.101. VALOR DEL ACTO- \$7.852.000.00 MCTE. MAY EXT. - ANOTACION N.03. - REGISTRO DE 19-10-2001 ESCRITURA N.2038 DE 12-10-2001 NOTARIA 5 DE CALI A: INVERSIONES ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. ACLARACION ESC. 150 DE 24-05 DE 1983 NOTARIA UNICA DE CAICEDONIA. EN CUANTO AL AREA ACTUAL 101.0938 HAS. DE ESTE PREDIO. RAD. 2755 CODIGO 901.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) FINCA RURAL LOTE 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)
382 - 22982

070

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-10-2001 Radicación: 2755

Doc: ESCRITURA 2038 DEL 12-10-2001 NOTARIA 5 DE CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

INVERSIONES ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR & CIA. S. EN C.

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200420420330140495

Nro Matricula: 382-26964

Página 2

Impreso el 20 de Abril de 2020 a las 10:34:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-02-2007 Radicación: 426

Doc: ESCRITURA 113 DEL 29-01-2007 NOTARIA 5 DE CALI

VALOR ACTO: \$135,500,000

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR) MI 382-0025-427 24 HAS 8 426 M2 MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR Y CIA S EN C

A: ARAGON CRESPO CARLOS HERNANDO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-02-2007 Radicación: 426

Doc: ESCRITURA 113 DEL 29-01-2007 NOTARIA 5 DE CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION OTRO: 0913 DECLARACION DE RESERVA 50 HAS Y 6524 M2-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR Y CIA & S. EN C.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-04-2011 Radicación: 2011-382-6-631

Doc: ESCRITURA 2762 DEL 23-12-2010 NOTARIA SEPTIMA DE CALI

VALOR ACTO: \$254,500,000

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL COMPRAVENTA CON OTRO INMUEBLE. EL SEÑOR ARAGON CRESPO SE IDENTIFICA CON CEDULA 14885400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR Y CIA S. EN C.

NIT# 8903165878

A: ARAGON CRESPO CARLOS HERNANDO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-04-2011 Radicación: 2011-382-6-631

Doc: ESCRITURA 2762 DEL 23-12-2010 NOTARIA SEPTIMA DE CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION OTRO: 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE UNA VEZ EFECTUADA LA COMPRAVENTA PARCIAL EL VENDEDOR SOCIEDAD INVERSIONES ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR Y CIA S. EN C. SE RESERVA UN LOTE DE 10 HECTAREAS Y 5240M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD INVERSIONES ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR Y CIA S. EN C.

NIT# 8903165878 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-04-2011 Radicación: 2011-382-6-632

Doc: ESCRITURA 568 DEL 08-04-2011 NOTARIA SEPTIMA DE CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION OTRO: 0901 ACLARACION BOLETA FISCAL 736041000128313. SE ACLARA LA ESCRITURA 2762 DEL 23/12/2010 NOTARIA SEPTIMA DE CALI EN CUANTO AL AREA DEL LOTE VENDIDO Y LA RESERVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES ALCIRA MONTOYA DE SALAZAR Y CIA S. EN C.

X

A: ARAGON CRESPO CARLOS HERNANDO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

050 Lote que se
adquirio en
Quereñal



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200420420330140495
Página 4

Nro Matrícula: 382-26964

Impreso el 20 de Abril de 2020 a las 10:34:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

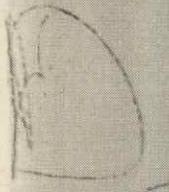
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUMARIO: Realtech
INSTRUMENTO: 2020-382-1-2945
SOLICITADO EN: BOGOTA

FECHA: 20-04-2020



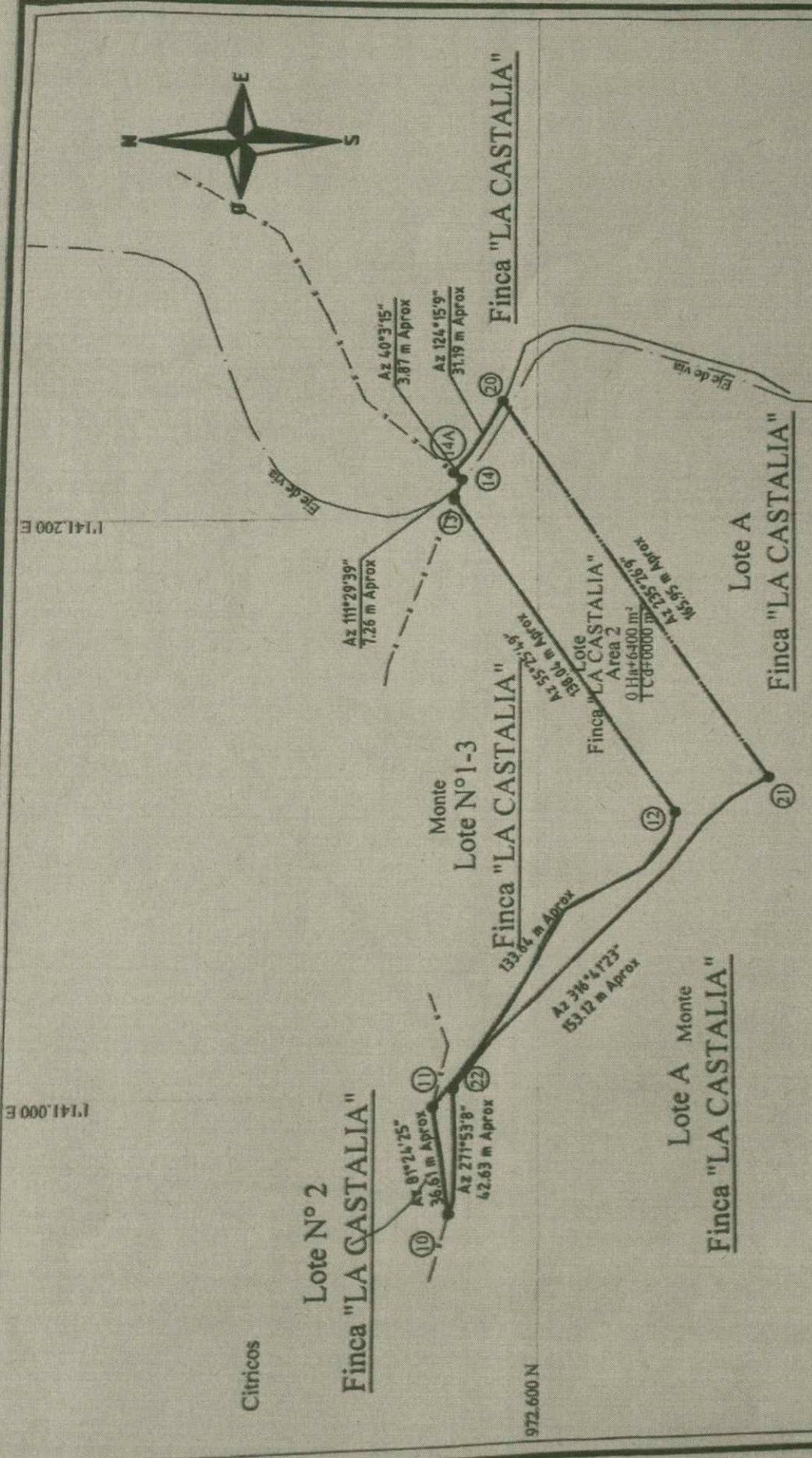
Registrador: HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente contrato de explotación de tierras para cultivos transitorios, efectuado de común acuerdo entre las siguientes partes: **EL ARRENDADOR: CESAR AUGUSTO SALAZAR ARENAS**, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Caicedonia (Valle), persona hábil para contratar y obligarse, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.372.401 de Armenia (Q) y obrando en nombre y representación propia; por otra parte **EL ARRENDATARIO: El señor CARLOS HERNANDO ARAGÓN CRESPO**, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Armenia, persona hábil para contratar y obligarse, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.885.400 de Buga. **OBJETO DEL CONTRATO.** Mediante el presente contrato, el arrendador cede a título de arrendamiento al arrendatario el lote denominado "**LOTE A RESERVA LA CASTALIA**", el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:** Predio denominado "**LOTE A RESERVA LA CASTALIA**", localizado en la vereda Montegrande del municipio de Caicedonia (Valle), comprendido dentro de los siguientes linderos: es un área colindante con el monte o reserva del predio La Castalia, el cual consta de dos áreas: 1 Cuadra + 2.090 mts 2 en la parte norte de la reserva en mención y 1 Cuadra en la parte sur de la misma reserva. Lote con una extensión total de 2 Cuadras + 2.090 mts 2; terreno apto para cultivos semestrales transitorios como maíz, soya, sorgo, yuca y cítricos, cultivos mecanizados. **SEGUNDA: PRECIO O CANON DE ARRENDAMIENTO:** La parte arrendataria se compromete a entregar a la parte arrendadora en forma de pago sobre el alquiler la suma de (\$ 90.000) por Cuadra Mes, durante el término de duración del presente contrato; ósea la suma de (\$ 198.810), los pagos se efectuarán mes anticipado los quince de cada mes. El canon de arrendamiento se ajustará en el mes de enero de cada año a partir del 2017 con el IPC que reporte el DANE en dicha vigencia. Cualquier retraso en los pagos de la parte Arrendataria dará lugar a que la parte Arrendadora cobre intereses de mora del 2% mensual durante el periodo que persista la mora y no superiores a dos cánones pues esta sería causal de expiración unilateral del contrato por parte del arrendador. **TERCERA: TERMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** Un (1) año, a partir del día 15 de agosto de 2016 y con vigencia al 15 de agosto de 2017. **CUARTA: DESTINACIÓN.** El inmueble será destinado única y exclusivamente para actividades agrícolas, en especial cultivos semestrales mecanizados. **QUINTA: RECIBO Y ESTADO.** El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado y sin ningún tipo de limitación a la propiedad como embargos, demandas y otros gravámenes y estando obligado al saneamiento en los casos de ley. **SEXTA : LABORES.** El arrendatario se encargará de efectuar y cancelar todas las labores de sus cultivos desde la siembra hasta la cosecha y será el quien única y exclusivamente determine a buena fe que labores se deben llevar a cabo para el mejor desarrollo de sus cultivos y la conservación del terreno. La venta de los productos cultivados por la parte arrendataria solo podrá ser realizada por esta parte o su representante legal. **SEPTIMA: MANTENIMIENTO:** La parte arrendataria será responsable del mantenimiento de la totalidad de las instalaciones y anexidades del predio que la parte arrendadora le cede a título de arrendamiento como cercos, canales, carretables y vías de acceso e instalaciones. **OCTAVA: ACCESO.** La parte arrendataria y el personal que éste estime necesario tendrán libre acceso y movilización al predio, durante el tiempo requerido para la ejecución del presente contrato, sin crear nuevas entradas o lotes sólo podrá hacerse por las vías existentes, sin crear nuevas entradas o causar perjuicios. **NOVENA: APROVECHAMIENTO DE AGUAS.** La parte arrendataria tendrá acceso a todas las corrientes de aguas que cruzan el predio. **DECIMA: MEJORAS.** La parte arrendataria podrá hacer mejoras con previa autorización por escrito de la parte arrendadora, cualquier mejora que se le haga al predio por parte del arrendatario quedará de propiedad exclusiva de la parte arrendadora sin derecho a retribución alguna. **DECIMA PRIMERA:**



Lote Finca "LA CASTALIA"	
Vereda MONTEOLANDI, Municipio C. ACCONDIARY	
PRECIO	
PROPIETARIO	
AREA TOTAL: 0 Hm ² +6400 m ² = 1 CB+6000 m ²	
LEVANTO Y CALCULO	
CONZALO ARANGO ESCOBAR	
LIB. REG. MUN. DE BOGOTÁ, No. 001.011.151	
FECHA	DIC-01/2017
ESCALA	1:2000
INSTRUMENTO	DIGITAL
OBSERVACIONES	
PLANO	23

